



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

“El delito de hostigamiento sexual y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Estefani Isabel Del Castillo Soria

Rudy Huarcaya Oroche

ASESOR:

Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balbin

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Penal

UCAYALI – PERÚ

2022

PÁGINA DEL JURADO

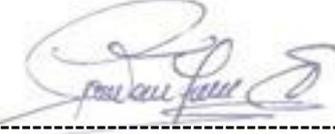


Dr. Percy Panduro Rengifo
Docente UPP

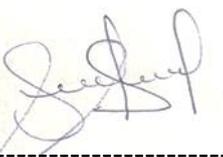
Dr. Percy Panduro Rengifo
PRESIDENTE



Mg. Saúl Tovar Yachachi
SECRETARIO



Mg. Patricia Veronica Torres Saavedra
VOCAL



Mg. Shey Sharon Mozombite Balbin
ASESOR

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

"Año del fortalecimiento y soberanía nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:00 horas del día sábado 25 de junio de 2022, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la TESIS titulada "EL DELITO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y LA VALORACION DE LA PERICIA PSICOLOGICA EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI 2021", elaborado por los Bachilleres HUARCAYA OROCHE RUDY y DEL CASTILLO SORIA ESTEFANI ISABEL.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Dr. Percy Panduro Rengifo** como Presidente, **Mg. Saúl Tovar Yachachi** como Secretario y **Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra** como Vocal; designados con Resolución N° 222-2022-UPP-FDCP-D del 10 de mayo de 2022; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, el Bachiller **HUARCAYA OROCHE RUDY y DEL CASTILLO SORIA ESTEFANI ISABEL**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a la bachiller y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

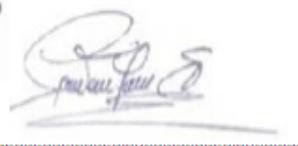
Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que el Bachiller **HUARCAYA OROCHE RUDY y DEL CASTILLO SORIA ESTEFANI ISABEL** fueron:

- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-16
- Desaprobado por Mayoría 11-13
- Desaprobado por Unanimidad 00-10

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por Unanimidad con nota (17), que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 12:00 Horas del mismo día, de lo que se da fe.


.....
Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente


.....
Mg. Saúl Tovar Yachachi
Secretario


.....
Patricia Verónica Torres Saavedra
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, Stefani Isabel del Castillo Soria con DNI N° 76194561 y Rudy Huarcaya Oroche DNI N° 40345252, Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis denominada: “El delito de hostigamiento sexual y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de los suscritos.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, marzo 2022.

Stefani Isabel Del Castillo Soria
DNI: 76194561

Rudy Huarcaya Oroche
DNI: 40345252

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"AÑO DEL FORTECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 31

Pucallpa 22 de marzo del 2022

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: "EL DELITO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y LA VALORACION DE LA PERICIA PSICOLOGICA EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI2021" perteneciente al bachiller: HUARCAYA OROCHE RUDY y DEL CASTILLO SORIA ESTEFANI ISABEL.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Mg. Sheybi Sharon Mozombite Balvin

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron 21,3 %. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescaño
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

DEDICATORIA

A Dios por iluminarnos nuestras vidas, acompañarnos en nuestra etapa estudiantil, por no desampararnos, porque gracias a él se ha podido enfrentar los procesos difíciles y agotarse que ha conllevado nuestra formación profesional.

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento a todas las personas que de una y otra forma han hecho posible la realización del trabajo.

Resumen

La investigación denominada “El delito de hostigamiento sexual y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”; ha tenido por objetivo determinar la relación que existe entre El delito de hostigamiento sexual y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una muestra de 180 colaboradores de la provincia de Coronel Portillo. Se logró determinar la variable delito de hostigamiento sexual, se observa que el 43.90% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 34.15% casi siempre, 13.01% nunca, y el 8.94% siempre. Variable valoración de la pericia psicológica; se observa que el 44.72% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 30.08% casi nunca, 14.63% siempre, y el 10.57% nunca.

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el derecho a la educación y el auto aprendizaje en tiempos de emergencia sanitaria en la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor de $r = 0.986$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: Delito de hostigamiento sexual, valoración de la pericia psicologica, delitos contra la libertad sexual

Abstract

The investigation called "The crime of sexual harassment and the assessment of psychological expertise in crimes against sexual freedom, in the preliminary investigation courts of the Province of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021"; has aimed to determine the relationship that exists between the crime of sexual harassment and the assessment of psychological expertise in crimes against sexual freedom, in the preparatory investigation courts of the Province of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021, the study is descriptive correlational type, with a sample of 180 employees from the province of Coronel Portillo. It was possible to determine the crime variable of sexual harassment, it is observed that 43.90% of respondents almost never refer, followed by 34.15% almost always, 13.01% never, and 8.94% always. Variable assessment of psychological expertise; it is observed that 44.72% of respondents refer almost always; followed by 30.08% almost never, 14.63% always, and 10.57% never.

The general conclusion was that the alternative hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between the right to education and self-learning in times of health emergency in the Province of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021, with a value of $r = 0.986$ estimated by the Pearson correlation coefficient. There is a significantly positive high relationship.

Keywords: Crime of sexual harassment, assessment of psychological expertise, crimes against sexual freedom

índice

Portada	i
Página de jurado	ii
Acta de sustentacion.....	iii
Declaracion jurada de autenticidad.....	iv
Constancia de originalidad.....	v
Dedicatoría.....	vi
Agradecimiento	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
Indice	x
Indice de tablas y figuras	xiii
Introducción	xiiiv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	4
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación	4
1.4. Justificación de la investigación	5
1.5. Delimitacion del estudio	6
1.6. Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes del problema	8
2.2. Bases Teóricas	11
2.3. Definición de término básico.	30
2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde).....	32
2.5. Variables.....	32
2.5.1. Definicion conceptual de la variable	33
2.5.2. Definicion operacional de la variable	33
2.5.3. Operacionalización de la variable	35
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	37
3.1. Diseño de la investigación	37
3.2. Población y muestra.....	38

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	46
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	47
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	48
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	49
4.1. Presentación de resultados.....	49
4.2. Discusión	62
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	67
ANEXOS.....	71
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	72
Anexo 02: Instrumento de aplicación	73
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	75
Anexo 04: Base de datos	81

[_Toc38089094](#)

Índice de Tablas

Tabla 1 Resultados de la dimensión Conductas típicas	50
Tabla 2 Resultados de la dimensión Manifestación.....	51
Tabla 3 Resultados de la dimensión Sujeto.....	52
Tabla 4 Resultados de la variable Delito de hostigamiento sexual.....	53
Tabla 5 Resultados de la dimensión Importancia de la pericia psicologica	54
Tabla 6 Resultados de la dimensión pertinencia de la pericia psicologica	55
Tabla 7 Resultados de la dimensión Contribucion de la pericia psicologica	56
Tabla 8 Resultados de la variable Valoracion de prueba pericial psicoogica.....	57
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	58
Tabla 10 Correlación Pearson Conductas típicas y Valoracion de prueba pericial psicoogica	59
Tabla 11 Correlación Pearson Manifestacion y Valoracion de prueba pericial psicoogica.....	60
Tabla 12 Correlación Pearson Sujeto y Valoracion de prueba pericial psicoogica	61

Índice de Figuras

Figura 1 Resultados de la dimensión Conductas típicas.....	45
Figura 2 Resultados de la dimensión Manifestación.....	46
Figura 3 Resultados de la dimensión Sujeto.....	47
Figura 4 Resultados de la variable Delito de hostiamiento sexual.....	48
Figura 5 Resultados de la dimensión Importancia de la pericia psicológica.....	49
Figura 6 Resultados de la dimensión Pertinencia de la pericia psicológica	50
Figura 7 Resultados de la dimensión Contribución de la pericia psicológica.....	51
Figura 8 Resultados de la variable Valoracion de prueba pericial psicológica...52	

Introducción

El desarrollo de la presente investigación tiene como principal motivación, estudiar y analizar el poder estatal actual, es decir el *ius puniendi* del Estado, el mismo que se materializa a través de la aplicación del Derecho Penal, y siendo que éste actúa como medio de control social, caracterizado por interponer sanciones, penas o medidas de seguridad, con el motivo de tomar acciones respecto a la comisión de conductas calificadas como delitos, a fin de resguardar bienes jurídicos tutelados. Pese a ello, el Derecho Penal como medio de control en la vida social, debe actuarse como el último eslabón en la administración de justicia, es decir debe tener una intervención mínima, por tal razón es considerado la *última ratio*. Sin embargo, actualmente el Estado ha venido aplicando políticas estatales, relacionadas con la aplicación inmediata del Derecho Penal, justificándose en la resolución de conflictos, desconociendo en su totalidad el Principio de Mínima Intervención, lo que ha dado como consecuencia que también se desconozca procedimientos extrapenales con normativas de base administrativa.

Por lo expuesto tenemos la necesidad de identificar cual es la labor del fiscal durante la investigación del hecho, así como las limitaciones existentes al recabar las pruebas periciales; así mismo, se realizará el análisis de sentencias donde se hará hincapié a la importancia de la investigación pericial y su aporte para el esclarecimiento de los hechos. Como problema general nos hemos enfocado en la siguiente interrogante ¿Qué barreras existen en la investigación fiscal en torno a la prueba pericial en los delitos de violación sexual de menor de edad?; ya que a raíz de la presente investigación se ha evidenciado que existen falencias en relación a la actividad pericial llevada a cabo por parte del Ministerio Público, por lo que es menester analizar los medios de prueba, que serán ampliamente estudiados y evaluados. Dichas pericias son las de integridad sexual, psicológica y biológica.

En este caso es el estado quien debe garantizar la correcta administración de justicia generando una reparación del daño y para ello, tanto los jueces como los fiscales involucrados en los diversos procesos judiciales que tengan que ver con delitos sexuales, deben valerse y/o apoyarse de ciencias auxiliares del derecho

como es la psicología jurídica en el ejercicio forense, como lo sostiene el código procesal penal en sus artículos 172° y 173° que para una mejor explicación y comprensión de los hechos se requiere de conocimiento especializado y que son los jueces o fiscales de investigación preparatoria quienes solicitan la participación del perito experto. De otro lado Sentís (1979), sostiene que el juez es un especialista en derecho y que carece de conocimientos de otras ciencias y de aspectos técnicos de ellas; sin embargo, por carecer de estos conocimientos, el juez no puede dejar de tomar decisión; en estos casos busca el apoyo de expertos para que puedan brindarle medios de prueba.

La Psicología Forense es una rama de la Psicología que cada día adquiere más relevancia. Ello se debe a que, cada vez los psicólogos son requeridos con mayor frecuencia por la Administración de Justicia, para comparecer como peritos de la Justicia, a presentar dictámenes periciales y para ello deben estar familiarizados con los términos legales, tales como: Legislación y procedimientos legales, elaboración de peritajes e informes psicológicos (Pruebas Psicológicas). La formación especial del Profesional en el campo de la Psicología Forense, le permite a través de la observación y la interpretación de los fenómenos, brindar una asesoría especial en el manejo de los estatutos de orden sustantivo, penal y de otras áreas del derecho, inicialmente de evaluación, diagnóstico y pronóstico y eventualmente de tratamiento psicoterapéutico, bajo la mira central del individuo de la especie humana aquejado por sus conflictos psíquicos y en quien se vislumbra un actuar en circunstancias especiales que le impiden en un momento determinado la comprensión de su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez psicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares.

Es correcto mencionar que las redes sociales han tenido una evolución constante, adaptándose mediante diversos cambios a las preferencias y requerimientos de sus usuarios, cambios que generalmente suelen ser positivos para la plataforma, sin embargo, muchas veces estos cambios generan mayores facilidades para la comisión de diversos delitos, entre los que destaca el acoso sexual, dado que, para iniciar, no existe un buen filtro, por así decirlo, al momento

de registrarse en las distintas redes sociales, permitiendo esto que niños y adolescentes creen sin ningún tipo de problemas sus cuentas. Es cierto que existe una edad mínima para la creación de estas, pero, solo hace falta falsificar la fecha de nacimiento, para pasar esa 'barrera' puesta por los creadores.

Del mismo modo, al no haber suficientes restricciones, resulta relativamente fácil crear cuentas falsas o llamadas cuentas 'fake' mediante las cuales las personas se escudan para cometer el delito de acoso sexual, ya sea mediante envío de fotos obscenas, el hecho de entablar de forma forzosa una conversación con connotación sexual o proposiciones sexuales; todo esto teniendo en cuenta que las víctimas preferidas por los acosadores son los niños y adolescentes, al considerarlos más vulnerables. Aunado a esto resulta necesario mencionar que, en la sociedad actual, los padres muchas veces no están al pendiente de la actividad de sus hijos por las redes, no enterándose muchas veces de las amistades o personas con las que entablan conversaciones, convirtiendo esto a esos niños en un blanco fácil.

En el Perú hasta mediados del año 2018, concretamente hasta el 12 de septiembre, el acoso sexual no era considerado un delito como tal, resultando esto algo increíble por cómo se está desarrollando la sociedad actualmente, observando que con mucha frecuencia se daban casos de tocamientos indebidos, persecuciones, difusión de videos y fotos intimas, entre otros actos que suponen acoso sexual, todo esto fruto de estar en un país en donde hasta ahora las autoridades no se preocupan por la salud mental de las personas, en pleno auge de la tecnología; por consiguiente, todo eso sumado a la existencia de las redes sociales, las cuales muchas veces brindan facilidades para la comisión de delitos, supone un gran problema tanto en el presente, como a futuro, tomando en cuenta que hasta ahora no se toman medidas más efectivas. Si bien es cierto que con la incorporación del tipo penal de acoso sexual al código penal se ha logrado un gran avance, aún queda mucho por realizar, ya que ahora toca enfrentarse a algo más grande que el mundo real y sus problemas, el mundo virtual.

Para alcanzar este propósito, se ha considerado en dividir en cinco capítulos:

Primer capítulo con respecto al problema se describe la realidad problemática formulando los problemas, los objetivos, la justificación, delimitación y la viabilidad del estudio.

Segundo capítulo se presentan los antecedentes del estudio a nivel internacional y nacional, se aborda el marco teórico con los fundamentos y argumentos teóricos, las hipótesis, operacionalización de las variables con los indicadores y la definición de términos.

Tercer capítulo se identifica la metodología con el tipo, nivel y diseño de la investigación, así como, la población y muestra. Luego se presentan las técnicas e instrumentos describiéndolos con pertinencia y con la validación de expertos.

Cuarto capítulo se presentan los resultados obtenidos luego del procesamiento de los datos, del mismo modo la prueba de hipótesis con la discusión de resultados.

Quinto capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones, finalmente las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

Actualmente, aquellos delitos en agravio de la Libertad Sexual, se han convertido en un problema social que observamos de forma directa e indirecta, mediante los medios de comunicación, por lo que el Estado pretende tener una actuación inmediata, intentando resguardar los bienes tutelados por nuestra normativa, incorporando más tipos penales, es decir sancionando penalmente conductas que en muchos de los casos ya son sancionados por otras especialidades del Derecho. Si bien es cierto, la función punitiva o punitiva del Estado se manifiesta mediante el carácter coercitivo de las normas, estas deben ejercerse teniéndose en cuenta que vivimos en un Estado de Derecho.

Un ejemplo, es la penalización del Acoso Sexual en cuanto a su agravante estipulada en el numeral cinco del artículo 176-B del Código Penal, la cual sanciona actos de connotación sexual, en un determinado entorno con penas que atentan contra la libertad personal que van de no menor de (04) años, ni mayor a (08) años e inhabilitación. Conducta que fue penalizada al mismo tiempo de la modificación de la “Ley N° 27942 Ley sobre prevención y sanción del Hostigamiento Sexual”, que sanciona actos de connotación sexual y sexistas desarrollados en un determinado entorno.

Pese a la omisión de buscar resultados sobre la aplicación de la normativa modificada, se optó por penalizar dichos comportamientos, descartándose de forma directa los mecanismos menos lesivos y optándose por la aplicación del Derecho Penal, que debe ser utilizado como última ratio. Así también, se ha corroborado que a pesar de haberse penalizado estas conductas nuestra sociedad criminal no ha disminuido, más todo lo contrario a incrementado, a pesar de tenerse penas altas, con lo que se corrobora que dicha medida no está cumpliendo con el fin preventivo. Lo que conlleva a deducir que lo que el Estado debe hacer, es aplicar verdaderas políticas en cuanto a la normativa extra penal, a razón de dar resultados inmediatos y eficientes.

La Organización Mundial de la Salud (2013) revela que el Perú ocupa el tercer lugar en el mundo entre los países con mayor prevalencia de mujeres entre 15 y 49 años que sufren de violencia sexual por parte de su pareja; de otro lado, el Ministerio Público en el año 2013 recibió 15,625 denuncias por delitos sexuales, lo que indicaría que los delitos sexuales en el Perú requieren de una atención especial.

Según el Ministerio de Educación MINEDU (2014) define la violencia sexual como todo acto ofensivo impuesto a una persona en contra de su voluntad y que se encuentra en desventaja; estos actos son de carácter sexual, incluye el coito, o la tentativa de tenerlo y en otro sentido la violencia sexual es considerado como delito caracterizado por el abuso de poder. Si bien existe un documento que norma los procedimientos y la metodología para la pericia psicológica en casos de abuso y violencia sexual, el mismo documento da la potestad al perito psicólogo respecto a que la utilización de instrumentos queda a su criterio personal y profesional, lo que podría estar generando una variada forma de valorar el daño psíquico. De otro lado, los administradores de justicia valoran legalmente el daño ocasionado en la víctima siguiendo la normatividad establecida; sin embargo, realizan una valoración siguiendo la sana crítica que está delimitada por la lógica y su racionalidad, esta

entendida como la capacidad y conocimiento que posee el administrador de justicia de la normatividad que le permite tomar una decisión alineada a las leyes y que en ocasiones estas decisiones pueden dejar de lado los aportes del peritaje psicológico y la evidencia científica en la que este se basa.

El hostigamiento sexual en el ámbito laboral constituye un atentado a la integridad física y síquica del trabajador. La existencia de este comportamiento implica un incumplimiento del empleador a sus obligaciones de protección de la salud y seguridad de los trabajadores y prevención de riesgos laborales Solari (2016).

Se estima que en el Perú el 60% de las mujeres han sido alguna vez víctima de hostigamiento sexual en los centros de trabajo, muchos de los cuales no han sido denunciados ni mucho menos sancionados por falta de concientización y conocimientos de sus derechos de las víctimas MTPE (2015). Esta ausencia de acusaciones se explica por la falta de información acerca de las normas vigentes, el desconocimiento sobre cómo denuncia el caso y el temor que existe entre las víctimas por las represalias que pudieran darse. La vergüenza o culpa que sienten las víctimas debido a la estigmatización, el cuestionamiento que reciben por sus actos y la falta de reconocimiento de que el problema existe en los lugares de trabajo, entre otras razones, se adicionan a las causas que promueven el silencio MTPE (2016).

1.2. Formulación del problema de Investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida el delito de hostigamiento sexual se relaciona con la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida las conductas típicas se relacionan con la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?
2. ¿En qué medida la manifestación se relaciona con la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?
3. ¿En qué medida el sujeto se relaciona con la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

1.3 Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar en qué medida el delito de hostigamiento sexual se relaciona con la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida las conductas típicas se relaciona con la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.
2. Determinar en qué medida la manifestación se relaciona con la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

3. Determinar en qué medida el sujeto se relaciona con la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

El método aplicado a la investigación, es de método hipotético deductivo, según Sánchez y Reyes (2015), surge de una hipótesis como consecuencia de sus inferencias del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales. De lo cual existen dos procedimientos para arribar a la hipótesis: inductivo y deductivo.

1.4.2. Social

La presente investigación se realizó con el fin de dar a conocer una intervención mínima, al considerársele última ratio, debiendo ser el último medio utilizado, constituyéndose en un límite del poder punitivo del Estado, el mismo que se vale del Derecho Penal, a fin de sancionar aquellas conductas que lesionan los bienes jurídicos tutelados, vulneración que debe ser proporcional a los supuestos hechos ilícitos ejecutados.

1.4.3. Práctico

Con la actual investigación se pretende determinar la percepción de la pericia psicológica practicado a las agraviadas y criminales en el delito de actos contrarios al pudor en la provincia de coronel portillo, debido a que la evaluación psicólogo no tiene determinada una técnica apropiado para su resultado, así también que los peritos psicólogos no se encuentran debidamente especializados para la realización de las pericias.

1.4.4. Teórico

En la presente investigación se va a formular un aporte a la “teoría del delito y teoría de la prueba penal”, puesto que estudia y comprende la normativa de prueba como porción de derecho procesal, ya que son hechos procesales consignados en varios estatutos. La teoría de la valoración de prueba, al igual que los principios en el derecho, nos aporta instrucciones importantes con la finalidad de aplicarlos en los casos actuales.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

La investigación se realizará en la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del primer semestre del año 2021, en los meses de mayo a agosto.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en el delito de hostigamiento sexual y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

De acuerdo al diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

c) Evaluación financiera

La presente investigación estuvo financiada por los investigadores.

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional, Alonso (2017) "*Evaluación del fenómeno del Acoso Sexual y de los riesgos emergentes de la red en adolescentes de la provincia de Ourense, para optar el grado de Doctor en la Universidad de Vigo, Pontevedra - España*". Concluye: la autora plantea como problema principal como es que ha impactado el fenómeno de Acoso Sexual en las vidas de los y las adolescentes ourensanos/as, del mismo modo se planteó como problemas específicos acerca de qué gestión realizan los adolescentes en sus espacios sociales y si han recibido información en relación al internet y las redes sociales para hacer de ello un uso responsable, desarrollando como objetivo principal evaluar las actitudes y los comportamientos de acoso sexual de los y las adolescentes de la provincia de Ourense, asimismo la autora realizó su investigación a fin de determinar acerca de la tenencia y usos de los diferentes medios tecnológicos y espacios virtuales, llegando a las siguientes conclusiones: que los adolescentes usan los medios y espacios virtuales para hablar y conocer a personas y establecer nuevas amistades, en algunos casos incluso llegando a quedar con esas

personas físicamente, siendo los y las de entorno rural/semi-rural los que más lo hacen.

Sañudo (2016) *“El Grooming: Análisis típico y propuesta interpretativa para optar el grado de Doctor en la Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea, Lejona – España”*. Concluye: aporta diferentes posibilidades interpretativas del mismo artículo, razonando cada una de ellas, a su vez la autora utilizó el método con una doble vertiente, la perspectiva teórica y un componente práctico, finalmente una de las conclusiones a la que arriba la autora es que la regulación recibida por el grooming 6 es que esta se haya limitado a penalizar dicho fenómeno exclusivamente cuando este se lleva a cabo a través de las TIC y ello a pesar de que desde la doctrina se alzan voces que indican que el ámbito en el que más se producen ese tipo de conductas es el entorno familiar o social de los menores. Teniendo ello en cuenta, y también la posibilidad de que las tecnologías de la información y la comunicación, efectivamente, presenten una mayor peligrosidad en cuanto que permiten el acceso simultáneo a potenciales víctimas, además del anonimato que proporcionan, se podría plantear la posibilidad de contemplar la utilización de los medios tecnológicos como una circunstancia agravante de cada uno de los ilícitos penales cometidos a través de ellos.

Mejía (2015) *“El acoso sexual en el trabajo Análisis y propuestas para su prevención, desarrollado en España”*. Concluye: El acoso sexual se identifica como un problema que afecta tanto a los trabajadores como a los empresarios. Téngase en cuenta que estos últimos deben soportar los gastos derivados de la baja productividad y la falta de motivación de los trabajadores afectados (nerviosismo, estrés...) y el eventual pago de indemnizaciones.

Quesada (2014) *“Vigencia y efectividad de las normas sobre acoso sexual contenidas en la ley 20.005 a la luz de la reforma laboral de la ley 20.087, para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, ante la Universidad de Chile”*. Concluye: Los derechos fundamentales en las relaciones entre privados, y particularmente en las

de índole laboral, han permitido no sólo fortalecer los clásicos derechos laborales de corte legal, sino que han ampliado el elenco de derechos a aquellos que resguardan el despliegue de la libertad política del trabajador organizado, así como aquellos derechos fundamentales laborales o inespecíficos consagrados en la Carta Fundamental que gozan de plena aplicación en los conflictos laborales.

En lo nacional, Culqui (2021) *“La vulneración del Principio de Mínima Intervención respecto a la agravante estipulada en el numeral 5 del delito de Acoso Sexual”*. Concluye: Al realizarse la verificación de la aplicación del derecho y su relación con las diversas posturas relacionadas con los principios normativos, se tiene que, para la ejecución del Derecho Penal acorde al Principio de Mínima Intervención, se deberá tener en cuenta en primer lugar la necesidad que acarrea un problema social, cuya solución es dada por parte del Estado en cuanto a la construcción de los diversos tipos penales, lo cual para el caso de Acoso Sexual, se advierte la vulneración de dicho principio en razón de su evidente similitud con el hostigamiento sexual estipulado en la ley 27942, aperturándose la posibilidad a la vulneración del Ne bis idem, así como la limitación de los efectos sancionadores de parte del propio derecho penal.

Coronado (2021) *“Nivel de eficacia del procedimiento administrativo disciplinario en los casos de hostigamiento sexual en la universidad nacional pedro ruiz gallo, 2019”*. Concluye: Se determina que en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo no existe una adecuada aplicación del procedimiento administrativo disciplinario, teniendo en cuenta los casos que se hayan podido suscitar, no se solucionó de manera inmediata, perjudicando a si en todo aspecto a la víctima.

Villanueva (2021) *“Criterios de valoración pericial en las sentencias de delitos contra la libertad sexual en los juzgados colegiados penales del distrito judicial de junín – 2016 -2017”*. Concluye: El 100% de las sentencias sobre casos de delitos contra la libertad sexual del año 2016

(29 sentencias del distrito judicial de Junín), tomaron en cuenta el criterio de si el perito ha explicado el método empleado en la realización del dictamen pericial; si el perito ha señalado los instrumentos y técnicas usados para arribar al dictamen pericial y así también el criterio de si el perito ha detallado el informe

Santos (2020) *“Nunca más tendrán la comodidad de nuestro silencio: Análisis de la respuesta institucional de la PUCP ante casos de acoso sexual”*. Concluye: El acoso sexual es un fenómeno complejo y de larga data que viene siendo analizado desde la década de 1970. Fue enunciado e inicialmente construido por mujeres estadounidenses que encontraron un patrón común en las diversas experiencias de coerción sexual con las que las lidiaban diariamente. Buscando visibilizar y politizar el tema, estudiantes, docentes y trabajadoras universitarias acuñaron el término “acoso sexual”. En consecuencia, el acoso sexual es la primera figura socio jurídica construida a partir de la experiencia de las mujeres.

Luyo (2020) *“Credibilidad de la prueba psicológica en el proceso penal, chachapoyas.2016”*. Concluye: La función del perito psicólogo en el proceso penal, constituye de trascendencia para el esclarecimiento de los hechos, razón por la cual el perito debe actuar con imparcialidad y objetividad; debiendo documentar sus peritajes con evidencias que acrediten sus resultados, aplicando sus métodos, técnicas e instrumentos vigentes y aceptados por la comunidad científica.

2.2. Bases Teóricas.

Variable 1: Delito de hostigamiento sexual

Serna (1994) considera que la definición más completa de hostigamiento sexual, basándose en el Informe Rubinstein de la Comunidad Económica Europea, es la siguiente: “Una conducta verbal o física de naturaleza sexual, cuyo autor sabe o debería saber que es ofensiva para la víctima.

Esta conducta será considerada ilegal en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el rechazo o la aceptación de tal conducta por la víctima sea utilizada o invocada como amenaza para fundamentar una decisión que afecte a su empleo o condiciones de trabajo.
- b) Cuando la víctima está en condiciones de denunciar que tal conducta ha ocasionado un perjuicio a su ambiente de trabajo”. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el acoso sexual como un comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. El acoso sexual afecta a un número importante de trabajadoras a nivel global y ocurre en diferentes ambientes laborales, siendo las mujeres sobre quienes recae el mayor porcentaje de este tipo de actos. El hostigamiento sexual en el trabajo, por lo tanto, se considera una forma de discriminación por motivos de sexo, una violación de los derechos fundamentales en el trabajo y una forma de violencia de género (OIT, 2013).
- c) En el Perú es definida como la conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos de connotación sexual, no deseado o rechazado por la persona contra la cual se dirige y que afectan la dignidad de la persona (Ley 27942, art. 1). La Ley N° 29430, publicada el día 08 de noviembre del año 2009, en el diario oficial El Peruano, que modifica la ley N° 27942, define al hostigamiento sexual en dos aspectos: El primero, el hostigamiento sexual típico o por chantaje: Definido por la ley N° 29430 como: "La conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de su posición de autoridad o jerarquía, o cualquier otra situación ventajosa en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales»" (Ley 29430, 2009, art 4). En este caso la que el agresor/a se aprovecha de su posición de autoridad o jerarquía, o cualquier situación ventajosa en

contra de otra(s) persona(s), que rechaza esta conducta por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales.

Formas o Modos

Existen dos tipos de acoso sexual: el acoso sexual *quid pro quo* o por chantaje y el acoso sexual por ambiente hostil de trabajo. Acoso sexual en la modalidad *quid pro quo* o por chantaje. Se trata de la forma de acoso sexual clásica, típica o tradicional. Esta modalidad del acoso sexual tiene internacionalmente diversas denominaciones: chantaje sexual, acoso típico o acoso tradicional (Martínez, 1995).

La frase “*quid pro quo*” con la que tradicionalmente se ha identificado a este tipo de acoso es una expresión latina que, literalmente significa “esto por aquello” o “una cosa por otra”. Hay acoso sexual en esta modalidad cuando un empleador o alguno de sus agentes (gerentes, supervisores, jefes, etc. condiciona el otorgamiento o mantenimiento de ciertos beneficios laborales a favores sexuales de un subordinado o cuando lo sanciona por rehusarse a otorgarlos Balta, (2005) Ejemplos clásicos de este tipo de acoso son el de la secretaria que es despedida por su jefe debido a que no acepto mantener relaciones sexuales con este último o la vendedora que no recibe un aumento de remuneraciones por negarse a salir en una cita romántica con el gerente general de la empresa.

Son dos entonces, los elementos que resultan indispensables para que se configure este tipo de acoso: la presencia de una persona con autoridad para producir una afectación en el empleo de una trabajadora y la existencia misma de esa afectación a causa de la actitud del superior jerárquico, quien condiciona el otorgamiento o mantenimiento de ciertos beneficios laborales a los favores sexuales de su subordinado o lo sanciona por rehusarse a otorgarlos Balta, (2005).

En cuanto al primer elemento, debe enfatizarse que este tipo de acoso implica la existencia de acciones de una persona que esta investida con cierta responsabilidad y autoridad, reputándose que sus acciones son siempre atribuibles al empleador. Según julio Martínez, esta modalidad, necesita de la actitud del propio empleador, o la de aquel en el que éste haya delegado sus tareas, pretendiendo imponer o imponiendo realmente una conducta de naturaleza sexual no deseada Martínez (1995).

Acoso sexual en la modalidad de ambiente hostil de trabajo

El acoso sexual en la modalidad de ambiente hostil de trabajo se produce cuando existen conductas y/o comportamientos de carácter sexual los suficientemente severos o graves como para crear un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo, interfiriéndose así con el trabajo de una persona. Aunque lo usual es identificar el “ambiente de trabajo” con lo que ocurre al interior del centro de trabajo, no puede dejar de reconocerse que en ciertos casos excepcionales dicho concepto puede extenderse a lugares distintos del centro de trabajo. La idea que sustenta la existencia misma de este tipo de acoso sexual es que el sexo no debe ser una barrera al empleo que impida al trabajador realizar su trabajo Balta (2005).

Douglas (2007) Las conductas que pueden crear un ambiente hostil de trabajo son muy variadas; la exhibición de imágenes de naturaleza sexual, tocamientos, las bromas o comentarios con contenido sexual, el espionaje de servicios higiénicos, él envió de correos electrónicos con contenido sexual. En todos los casos, sin embargo, se requiere que las conductas de carácter sexual tengan la gravedad o severidad suficientes como para crear un ambiente hostil de trabajo.

Tipos

Como tipo objetivo del delito se encuentra el sujeto activo en el tipo penal no hace ninguna distinción entre hombre o mujer, por ello el sujeto activo puede ser cualquiera de los dos. Salinas (2008) Por ello se puede ser menester de que no es relevante si dicha persona es hombre o no, ya que el tipo penal no hace distinción, a su vez no existe la necesidad de que el agresor tenga vida sexual activa o no. Por otra parte, en el caso de ser actos libidinosos, si nos referimos en lo subjetivo, recae sobre el cuerpo de la víctima, sin importar de que no se logre el objetivo sexual "satisfacción".

Peña, (2008) Por ello, no se requiere que persona activa alcance la satisfacción sexual completa, para dar por concluido la tipificación. La otra parte del tipo objetivo es el sujeto pasivo es aquella persona también denominada víctima o agraviada, no distingue entre hombre o mujer, y en los casos del delito de indagación, tampoco distingue si el sujeto pasivo es sea mayor o menor a catorce años de edad. Si hacemos referencia a la libertad sexual y no al honor sexual, en el caso que la persona pasiva logra ser además una persona diligente a la prostitución, quien es sujeto de derecho y no objeto, asume el mismo derecho que los demás, de negar actos sexuales a su cuerpo.

Sobre la parte subjetiva se encuentra el dolo, que al igual que todos los delitos sexuales, es necesario que el sujeto aplique el dolo y concluya la conducta. En el dolo el sujeto activo debe de estar consciente y tener la voluntad de propiciar actos sexuales en contra del pudor de la agraviada, eliminando en si la posibilidad de efectuar la penetración, ya que se hablaría de otro tipo penal (violación sexual)

Bramont (1995) Se debe tener discernimiento que dichos actos va en contra del bien jurídico protegido, aunque no se tenga la necesidad de que el sujeto sepa con claridad el delito en mención. Uno de los medios

para la ejecución del delito es la violencia que, en el marco conceptual, se encuentra diversos conceptos de la palabra violencia en el derecho penal.

Definición de la dimensión 1: Conductas típicas

Muñoz (2004) Conducta típica o Tipicidad tiene que ver con toda conducta que conlleva una acción u omisión que se ajusta a los presupuestos detalladamente establecidos como delito dentro de un cuerpo legal. Esto quiere decir que, para que una conducta sea típica, debe constar específica y detalladamente como delito o falta dentro de un código.

Tipicidad es la adecuación del acto humano voluntario o involuntario efectuado por el sujeto a la figura descrita por la ley como delito o falta. Es la adecuación, el encaje, la subsunción del acto humano voluntario o involuntario al tipo penal. Si se adecua es indicio de que es delito o falta. Si la adecuación no es completa no hay delito ni falta.

Indicadores de la dimensión Conductas típicas

1. Vigilar
2. Hostigar
3. Contacto o cercanía con la víctima

Definición de la dimensión 2: Manifestación

Arancibia (2017), El acoso sexual tiene diversas formas de manifestarse, una de ellas de manera verbal, en ella se encuentran todo tipo de comentario, frases de índole sexual, asimismo se trata de insultos que tengan alusión al sexo de otra persona, por otro lado, se entiende que también se puede presentar en una charla normal, transformándola en conversaciones sexuales, causando incomodidad en la víctima.

Indicadores de la dimensión Manifestación

1. Verbal
2. No verbal

3. Física

Definición de la dimensión 3: Sujeto

Sanjurjo (2014) En cuanto a las víctimas, en muchos casos se trata de mujeres o menores de edad, vulnerables ante la sociedad, en este caso la víctima padece lo que se conoce como impotencia aprendida, un sentimiento que se adquiere según los psicólogos cuando no se sabe suficiente de un problema o no se sabe cómo resolverlo. Esa sensación es idéntica a la existente fuera de Internet; pero, agravada porque creemos que hemos desarrollado nuevas capacidades en la Red.

Indicadores de la dimensión Sujeto

1. Sujeto activo
2. Sujeto pasivo
3. Libertad sexual

Teoría de Hostigamiento sexual

Teoría naturalista

Es la base del derecho que consiste en normas naturales que son aplicadas en todos los campos, es decir que nacen del hombre y son totalmente independientes, John Finnis define que no se fundamenta en normas legales sino en la moral, que dicho sea de paso delimitan al derecho; actualmente la doctrina naturalista suele estar más dirigida a un 59 guía legal que al auténtico derecho, a pesar que el derecho natural es considerado como la estructura del derecho en modo general.

Rodríguez (1993) en su libro el iusnaturalismo de John Finnis, refiere que existen tres criterios relevantes sobre la teoría naturalista.

1. La pretensión de proceder de la naturaleza de la persona con las obligaciones del ser humano, siendo que niega que exista las obligaciones sino afirma ser algo moral.

2. La negación de un carácter jurídico injusto, toda vez que la teoría no se basa en leyes injustas como verdadera ley, y para obrar el bien de todos es necesario una autoridad que respeta los principios.

3. Este último criterio afectaba a su teoría basada en la intuitiva de la plenitud humana, ya que dicho criterio se refiere a la pretensión de auto evidencia. Por otra parte, el filósofo marco tulio fue uno de las primeras personas en construir el derecho universal mencionando ser superior al derecho positivista, al igual que Platón quien indico que el derecho natural o juicio natural es distinto al juicio legal, por su parte Aristóteles fundamenta que el derecho natural es inherente al ser humano y que al paso del tiempo existen cambios internos naturales. Al pasar del tiempo se ha mencionado la teoría natural clásica y moderna del iusnaturalismo se establece diferencias toda vez que la clásica consiste como base fundamental la ley natural y la moderno nos arriba a preservar el derecho como una moral.

Teoría positivista

Kelsen (1974) Esta teoría es percibida como analítico, descriptivo y explicativo, el derecho positivo nos refleja el derecho con la realidad actual considerando que tiene un carácter de aplicación de la norma, teniendo un rol fundamental en los juicios por su relevancia de autonomía. Es considerada también las leyes que se encuentran vigentes en un estado 60 que fueron empleadas por un órgano superior que tiene competencia, con la finalidad de administrar justicia. Las personas toman con más relevancia los derechos positivos a cambio de los derechos naturales, sin tomar en consideración el nivel de superioridad que tiene el iusnaturalismo.

Hamati (2012), citado por Pérez (2015) escribió que el derecho positivo es como una evolución que está enlazada con los cambios, que en el proceso puede ser modificados por algunos errores considerados como grandes progresos, así también que todas las teorías del derecho compiten por saber cuál es el que mejor encaja. En el artículo titulado el

positivismo y la investigación científica tiene como finalidad el análisis del derecho positivismo como un sistema que construye los conocimientos científicos, concluye que la ciencia no tiene como finalidad saber la verdad, sino se busca la crítica de la verdad, toda vez que la ciencia sirva para buscar diversas teorías que estén cerca a la realidad.

Pérez, (2015) En la presente investigación, en su primera categoría, se relaciona con la tipificación del delito con la teoría positivista, toda vez que esta norma fue analizada a base de la realidad problemática con respecto a la vulneración del bien jurídico protegido que es la libertad sexual; esta normativa vigente fue determinado para sancionar mediante penas privativas de la libertad a quienes infringe lo puntualizado en la ley.

variable 2: La valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual

Para completar el tema de la valoración de la prueba pericial hay que tratar el caso de las llamadas pruebas científicas, en las cuales corresponde ubicar a la prueba pericial, pues la demostración de los hechos se realiza, ya no a partir solamente de su conocimiento, sino de la aplicación de la ciencia.

El jurista Miranda (2011) Las pruebas científicas vienen siendo empleadas con mayor intensidad en el proceso penal, pero contradictoriamente, sin preocupación por la existencia de adecuados controles de calidad y fiabilidad. En este tema corresponde recurrir al Derecho de los Estados Unidos por su reconocido aporte a la teoría de la prueba, siendo un ejemplo el campo de la valoración de la prueba científica, respecto a la cual establece estándares de calidad, aceptando solamente pruebas científicas que cumplan determinados estándares de calidad, "ciencia buena", esto es, "aquellas pruebas cuya fiabilidad resulte metodológicamente segura".

Perito psicólogo

Varela (2000). El Perito Psicólogo actúa como profesional independiente, estableciendo las fechas en las cuales el imputado y víctima será citado para su evaluación psicológica. Pero también puede actuar como Consultor técnico o Perito de una de las partes, acompañando las entrevistas periciales a la parte que lo designa. Cuando el psicólogo recibe la cédula donde consta su designación, debe presentarse en el Juzgado correspondiente para aceptar el cargo.

Establecer las fechas en las cuales realizará las entrevistas periciales, diagnosticar al imputado y víctima, evaluar sus resultados y dar respuesta a los puntos de Pericia solicitados por una o ambas partes, demandada y actora. A diferencia de lo que sucede en el campo de la psicología clínica la persona que será peritada no demanda la intervención del psicólogo por un conflictivo personal.

Lo solicita el abogado de la parte para que lo acompañe a la pericia de oficio desempeñándose como Consultor Técnico o puede solicitarlo el Juez dentro del período de prueba para desempeñarse como Perito de Oficio. “En el ámbito judicial donde la participación psicológica está reducida a la voluntad aislada de algunos jueces de requerir, sin poder el psicólogo mantener ningún tipo de relación laboral estable con el ámbito.

Sesgo del perito psicólogo Manzanero y Muñoz (2011) mencionan que: En materia de delitos sexuales, la pericia psicológica constituye una evidencia fundamental para la investigación judicial, observándose en la actualidad un aumento en la demanda desde el sistema de Justicia penal, civil y familiar, por intervenciones psicológicas forense que ayuden con la labor judicial. La mayor cantidad de evaluaciones periciales psicológicas que el sistema de justicia solicita en el ámbito penal, corresponde a causas por delitos sexuales, tanto de víctimas como de imputados, pruebas que en estos casos pasan a ser un elemento central de la investigación judicial, debido a la ausencia de evidencia física que

caracteriza estos delitos, especialmente en el de tocamientos indebidos, como también generalmente se producen en ausencia de testigos.

Además, cuando es intrafamiliar la familia tiende a ocultar los hechos, por causa de lo anterior el juez se encuentra con versiones contradictorias víctima-victimario. En varias oportunidades se ha cuestionado lo dicho por el niño, niña y adolescente presunta víctima de agresión sexual, debido a que diversos autores plantean que pueden ser fácilmente sugestionables

Cantón y Cortés (2000) El sesgo por parte del profesional que atiende a la víctima de tocamientos indebidos, puede caer en sesgos propios de considerar a priori, a la víctima, en sujeto en desamparo moral, mantiene determinadas creencias acerca de si han ocurrido o no ciertos sucesos y, como consecuencia, moldea la entrevista para conseguir que la declaración del menor resulte acorde con sus creencias previas. Lo anterior, puede ocurrir cuando los entrevistadores adquieren con anterioridad información del caso, a través de otros profesionales y dan por hecho que esa información es verdadera.

La pericia psicológica y los tocamientos indebidos en menores de edad

La labor del psicólogo, en cuanto perito, debe centrarse en el análisis psicológico del menor como presunta víctima de abuso sexual infantil, ya sea desde la evaluación de posibles lesiones o secuelas clínicas en su esfera psicológica o desde el análisis de la credibilidad del testimonio, y deberá evitar mezclar la labor pericial con la asistencial o terapéutica.

Vásquez (2005) Por su parte Pérez (2003) indica que: No obstante, el caso de menores de edad es especialmente complejo por la vulnerabilidad en el proceso penal, donde el menor se enfrenta a diversos interrogatorios en un lenguaje desconocido y en un ambiente hostil

(policía, juez, fiscal), y se han dado casos donde los magistrados han admitido testimonios de menores con la guía directa de expertos psicólogos, siendo diversa la jurisprudencia. Los niños preescolares son además mucho más sugestionables que los niños más mayores, debido fundamentalmente a la dificultad que tienen para diferenciar la fuente de su recuerdo.

La monitorización de la realidad se refiere a recordar si un suceso es imaginado o real, la monitorización de la fuente implica identificar los orígenes de nuestros recuerdos para aclararlos o validarlos, esta capacidad en menores no se encuentra plenamente desarrollada. Diversos estudios sobre falsa memoria revelan que existe un importante porcentaje de pre escolares que suministran falsos detalles sobre hechos nunca experimentados; a mayores edades se da una mejor precisión y una menor sugestionabilidad.

Manzanero (2000) De otra parte, tenemos una encuesta realizada por la Fundación Amparo y Justicia arrojó un dato preocupante: el 50% de los niños y niñas víctimas de abuso sexual es entrevistado durante la denuncia, y la mitad de ellos por más de una persona. Esto provocaría en los niños revivir el trauma una y otra vez; el 53,4% de niños abusados revive el trauma hasta seis veces, provocando así una victimización secundaria, es decir, las víctimas ante los organismos judiciales deben pasar por repetidas situaciones, lo que con frecuencia las llevan a arrepentirse de haber hecho la denuncia.

(Rozanski, 2003, en Gutiérrez, Coronel y Pérez, 2009) Además, en la mayoría de los casos las entrevistas fueron conducidas por diferentes personas, las cuales no necesariamente tenían manejo suficiente para trabajar con víctimas de agresión sexual. Una de las facultades que posee el Ministerio Público es la de ordenar exámenes médicos y corporales tanto al imputado como al ofendido, ya sean pruebas de carácter orgánico, extracciones de sangre o lo que sea necesario para obtener y contrastar

pruebas biológicas. En la investigación de los delitos sexuales, se deberá ordenar con la mayor prontitud posible la realización de estos exámenes a la víctima, incluso antes de la toma de declaración, con el objetivo de evitar que desaparezcan las huellas o rastros del delito.

Al mismo tiempo, la fiscalía podrá solicitar la realización de evaluaciones periciales psicológicas a la presunta víctima que permitirán ratificar la veracidad del relato, evaluar su condición mental y el daño psicológico producido por el delito o las consecuencias del mismo, entre otros. No obstante, dicha evaluación no es obligatoria, sin embargo, es conveniente hacerla cuando por un lado, se quiere contar con una evaluación pericial sobre el grado y la extensión del daño causado a la víctima, y por otro lado, en los casos de delitos sexuales intrafamiliares o cuyas presuntas víctimas son menores de edad y no se cuenta con evidencias físicas (excepto por indicadores secundarios como embarazo o enfermedades sexualmente transmisibles), ni testigos, fuera de su propio testimonio. Debido a esto, la pericia psicológica estaría siendo cada vez más requerida en el proceso judicial como elemento probatorio.

Definición de la dimensión 1: Importancia de la pericial psicológica

Cuello (2015) en el ámbito judicial la necesidad de contar con conocimientos específicos se ha ido incrementando y ha generado, por un lado, que los operadores de justicia se especialicen en determinadas áreas como son los juzgados de familia, laborales, entre otros. Por otro lado, que los operadores de justicia sean asistidos por personal competente y especializado en el área de litigio que se sigue. Es aquí que toma importancia el trabajo pericial; a pesar que la naturaleza jurídica de la pericia ha sido discutida si en realidad es un medio probatorio.

Indicadores de la dimensión Importancia de la pericial psicológica

1. Peritaje psicológico
2. Informe pericial psicológico

3. Víctima del delito sexual

Definición de la dimensión 2: Pertinencia de la pericial psicológica

Silva y Valenzuela (2011), sostienen que serán los juzgados los que determinen la forma lógica de probar un enunciado que viene de la presentación de los medios de prueba de parte del perito experto. La segunda dimensión es la importancia de la prueba pericial psicológica en materia de delitos sexuales y se entiende que el informe pericial es el resultado de una investigación científica llevada a cabo por un experto y que adquiere relevancia al momento que el juez toma decisión.

Indicadores de la dimensión Pertinencia de la pericial psicológica

1. Delitos sexuales
2. Procesos de materia
3. Actos contrarios al pudor

Definición de la dimensión 3: contribución de la pericial psicológica

Silva y Valenzuela (2011) si bien es en última instancia el juez quien basado en su sana crítica emite decisión sobre un hecho, se advierte que para ello se apoya en los medios probatorios y es la pericia un elemento que asume como herramienta valiosa para sentenciar

Indicadores de contribución de la pericial psicológica

1. Toma de decisiones
2. La labor psicológica
3. Daño moral

Teoría sobre la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual

Teoría de la valoración de la pericia

Teoría de la valoración de la pericia Para el presente trabajo se ha tomado como base teórica, lo que establece el código penal y el código procesal penal que rige los procedimientos penales en la República del

Perú y lo planteado por 16 algunos autores (Acctino, 2010; Silva & Valenzuela, 2011; Talavera, 2009; Taruffo, 2002).

La valoración de la prueba pericial puede entenderse como el valor que le da el juez como medio probatorio y con ello establecer una correcta administración de justicia (Silva & Valenzuela, 2011). Esta valoración que realiza el juez puede ser a partir de distintos sistemas de valoración como es la prueba legal o tasada; que es la utilización de normas establecidas de manera general y abstracta con la que se valora la prueba (Taruffo, 2002). Esto implica que el juez determina cuál es el valor que se da a cada medio probatorio (Silva & Valenzuela, 2011).

Otro sistema de valoración es la íntima convicción; en la cual no existe normatividad que regule el valor probatorio que el juez asigne a los medios de prueba (Taruffo, 2002). Finalmente, otro sistema de valoración es la libre valoración o sana crítica; en este sistema se alude a la autonomía que tienen los jueces de valorar la prueba, pero esta autonomía se encuentra regida por la lógica y la experiencia que posee (Silva & Valenzuela, 2011).

De otro lado, Accatino (2010), señala que, si bien los jueces pueden basar su decisión en su experiencia, ella debe estar sustentada bajo el razonamiento y valoración de todos los elementos de prueba y siguiendo la lógica científica. De modo conclusivo, el juez debe expresar las razones que le han llevado a tomar o no las conclusiones del dictamen pericial. El presente trabajo está fundamentado bajo la concepción que la valoración de la prueba pericial psicológica que realizan los administradores de justicia está delimitada en la libre valoración o sana crítica, recurriendo a su lógica, experiencia y su racionalidad.

De otro lado se considera que la valoración se realiza a través de tres características o factores como son; la importancia, la pertinencia y la contribución de la prueba pericial psicológica a la correcta administración

de justicia. Para el presente estudio se considera como dimensión de la valoración pericial, a la pertinencia que hace referencia a la relación que existe entre el medio de prueba y lo que se pretende acreditar y que es objeto del proceso a seguir (Talavera, 2009).

De otro lado Silva y Valenzuela (2011), sostienen que serán los juzgados los que determinen la forma lógica de probar un enunciado que viene de la presentación de los medios de prueba de parte del perito experto. La segunda dimensión es la importancia de la prueba pericial psicológica en materia de delitos sexuales y se entiende que el informe pericial es el resultado de una investigación científica llevada a cabo por un experto y que adquiere relevancia al momento que el juez toma decisión. Finalmente, la tercera dimensión de la valoración de la prueba pericial está en su contribución; si bien es en última instancia el juez quien basado en su sana crítica emite decisión sobre un hecho, se advierte que para ello se apoya en los medios probatorios y es la pericia un elemento que asume como herramienta valiosa para sentenciar (Silva & Valenzuela, 2011).

2.3. Definición de término básico.

La pericia

La pericia psicológica es el informe concluyente que realiza el psicólogo perito y que está sustentada científicamente, siendo un elemento de valor dentro de un proceso judicial donde se contempla la apreciación del profesional competente en la materia y según el requerimiento del operador de justicia Ministerio Público del Perú (2013)

Hostigar

Cuello (2015) Es la conducta más cercana al acoso propiamente dicho, que comprende aquellos actos donde la agente propicia situaciones de incomodidad y molestia hacia la víctima, contrario a una vida de paz y tranquilidad a la que tiene derecho.

Vigilar

Barrios (2016) Este supuesto típico involucra cualquier forma de observación sobre una persona, pero con la particularidad de que se encuentre pendiente de ella en cuanto a sus actividades cotidianas. Para fines prácticos, una de las actividades que mejor pueden ejemplificar este supuesto es el de los denominados paparazzi.

Prueba

Espinosa (2012) Comprende todo acto de seguimiento, en el que no necesariamente implique una vigilancia. Por ello, una diferencia sustancial que existe entre ambas es que en la acción de vigilar el agente observa sin que su presencia física sea notada por la víctima, en tanto que en la acción de perseguir el agente se encuentra realizando un seguimiento a la víctima haciendo notar su presencia física a esta.

La Prueba Pericial

Peña (2011), El juez en el argot judicial es considerado perito de peritos, lo cual en estos tiempos ya está siendo desfasado esa calificación porque con el avance de la tecnología y los medios e instrumentos los delitos también están mutando por lo cual se exige una investigación más técnica y científica, es ahí donde entran a tallar los peritos adscritos al sistema criminalístico de la Policía Nacional o en sus veces por peritos del Ministerio Público y de Poder judicial porque la criminalística no es de patrimonio pleno de la Policía.

Acción

Tobon (2006) Según la real academia española es considerado como un elemento del delito, refiriéndose al comportamiento humano, es la voluntad de la persona.

Perito psicólogo

Delgado (2009) El Perito Psicólogo actúa como profesional independiente, estableciendo las fechas en las cuales el imputado y víctima será citado

para su evaluación psicológica. Pero también puede actuar como Consultor técnico o Perito de una de las partes, acompañando las entrevistas periciales a la parte que lo designa.

Delito

Rodríguez (2009) Según la real academia española describe que el delito es la conducta, típica, antijurídica culpable, que es toda acción u omisión de dolo o culpa sancionada penalmente por la ley.

Accesibilidad económica

Castillo (2014) Para completar el tema de la valoración de la prueba pericial hay que tratar el caso de las llamadas pruebas científicas, en las cuales corresponde ubicar a la prueba pericial, pues la demostración de los hechos se realiza, ya no a partir solamente de su conocimiento, sino de la aplicación de la ciencia. Con respecto a la accesibilidad económica, esta se refiere a la posibilidad de que la educación esté al alcance de todos.

No discriminación

Landa (2002) En materia de delitos sexuales, la pericia psicológica constituye una evidencia fundamental para la investigación judicial, observándose en la actualidad un aumento en la demanda desde el sistema de Justicia penal, civil y familiar, por intervenciones psicológicas forense que ayuden con la labor judicial.

2.4. Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

El delito de hostigamiento sexual se relaciona significativamente con la valoración de la pericia psicológica en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. La conducta típica se relaciona significativamente con la valoración de la pericia psicológica en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.
2. La manifestación se relaciona significativamente con la valoración de la pericia psicológica en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.
3. El sujeto se relaciona significativamente con la valoración de la pericia psicológica en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2.5. Variables

Delito de hostigamiento sexual (V1)

Dimensiones:

- Conductas típicas
- Manifestación
- Sujeto

Valoración de prueba pericial psicológica (V2)

Dimensiones:

- Importancia de la pericia psicológica
- Pertinencia de la pericia psicológica
- Contribución de la pericia psicológica

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Delito de hostigamiento sexual

Carranza (1996) Tiene diversos términos que son utilizados en diferentes conceptos, por ejemplo: hostigamiento sexual, chantaje sexual que surge por el vínculo de autoridad siendo muy ofensivo y humillante para las mujeres que laboran.

Valoración de prueba pericial psicológica

Talavera (2009) es suministrar los conocimientos técnicos, científicos y/o artísticos específicos, de los cuales el juez carece y necesita, para solucionar una contienda; teniendo en cuenta que no es una declaración de verdad incontrovertible, sino una opinión ilustrativa que no vincula al Juez, es decir que no obliga a que el juez pueda orientar su sentencia hacia uno u otro lado; asimismo se sabe que la pericia, tiene dos funciones

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Delito de hostigamiento sexual

Serna (1994) considera que la definición más completa de hostigamiento sexual, basándose en el Informe Rubinstein de la Comunidad Económica Europea, es la siguiente: “Una conducta verbal o física de naturaleza sexual, cuyo autor sabe o debería saber que es ofensiva para la víctima. Esta conducta será considerada ilegal en los siguientes supuestos: a) Cuando el rechazo o la aceptación de tal conducta por la víctima sea utilizada o invocada como amenaza para fundamentar una decisión que afecte a su empleo o condiciones de trabajo; o b) Cuando la 21 víctima está en condiciones de denunciar que tal conducta ha ocasionado un perjuicio a su ambiente de trabajo”

Valoración de prueba pericial psicológica

Alabaster (2016) Es un especialista en un área en particular que ilustra al magistrado (a la justicia) sobre ese tema que se le requiere. Está obligado, bajo la posibilidad de ser penado en caso contrario, a las obligaciones de cualquier profesional (es decir a capacidad que dará que no sea, ni negligente, ni carezca de capacidad, ni sea imprudente) a las de un perito que es la veracidad, la objetividad, y la imparcialidad.

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Delito de hostigamiento sexual

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Conductas típicas	Vigilar	1	¿Alguna vez se ha sentido vigilada mediante las redes sociales?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Hostiar	2	¿Alguna vez ha sido hostigada sexualmente mediante las redes sociales?	
	Contacto o cercanía con la víctima	3	¿Alguna vez han tratado de pedirle datos de contacto por redes sociales, para fines de connotación sexual?	
D2. Manifestación	Verbal	4	¿Te han hecho preguntas incómodas entorno a temas de carácter sexual?	
	No verbal	5	¿En alguna ocasión, Has sido víctima de miradas que le resultaron incómodas?	
	Física	6	¿Has sufrido de tocamientos innecesarios (pellizcos, caricias) sin su consentimiento??	
D3. Sujeto	Sujeto activo	7	¿Alguna vez alguna persona de tu círculo social se convirtió en tu acosador?	
	Sujeto pasivo	8	Si serias víctima de acoso sexual. ¿Sabrías a donde o a quien recurrir por ayuda?	
	Libertad sexual	9	¿Alguna vez se has sido asediada sexualmente?	

Variable 2: Valoración de prueba pericial psicológica

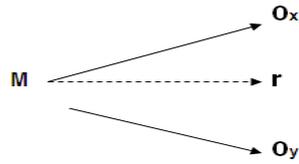
Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Importancia de la pericia psicológica	Peritaje psicológico	1	¿ Qué tan a menudo solicita el peritaje psicológico?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Informe pericial psicológico	2	¿ Utiliza el informe pericial psicológico en su decisión?	
	Víctima del delito sexual	3	¿Qué tan a menudo solicita pericia psicológica para la víctima del delito?	
D2. Pertinencia de la pericia psicológica	Delitos sexuales	4	¿ En caso de delitos sexuales se debe solicitar el peritaje psicológico.?	
	Procesos de materia	5	¿ Es útil la prueba pericial psicológica en los procesos de materia de delitos sexuales.?	
	Actos contrarios al pudor	6	¿ Qué tan a menudo solicita pericia psicológica para el acusado del delito sexual?	
D3. Contribución de la pericia psicológica	Toma de decisiones	7	¿ El peritaje psicológico es determinante para la toma de decisiones en materia de delitos sexuales?	
	La labor psicológica	8	¿ En los casos de delitos contra la libertad sexual es determinante la labor del psicólogo?	
	Daño moral	9	¿ Qué tan a menudo solicita pericia psicológica en el caso de víctimas de delitos sexuales menores de edad?	

CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

El presente trabajo de investigación está guiado mediante el diseño descriptivo – correlacional de corte transversal, también conocido como diseño no experimental. Es descriptiva porque describe las dos variables de la investigación (delito de hostigamiento y valoración de la prueba), así como sus dimensiones, mostrando los niveles de cada una de las variables. Es correlacional porque precisará la relación o correlación entre las dos variables y el cruce de las dimensiones de la primera variable con la segunda variable de estudio; ello mediante el coeficiente de correlación de Pearson, así mismo es de corte transversal, por el recojo de datos es desde la unidad de análisis que se realizó en un solo momento.

Hernández et al. (2014), manifiestan que en una “Investigación no experimental son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en ambiente natural para analizarlos” (p. 152). Asimismo, manifestamos que una investigación no experimental puede clasificarse en transeccional y longitudinal; y a su vez el transeccional se divide en exploratorios, descriptivos y correlacional. El esquema empleado para representar este diseño es el siguiente:



Dónde:

M: Ciudadanos de la provincia de coronel portillo.

O₁: Variable 1 Delito de hostigamiento sexual

O₂: Variable 2 Valoración de prueba pericial psicológica

r: Relación entre las variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

Según Hernández (2010) Toda investigación requiere de información para poder estudiar y analizar el problema investigado, de allí que se requiere de una población a consultar. La población se denomina a la totalidad de individuos a quienes se generalizan los resultados del estudio, que se encuentran delimitados por características comunes y que son precisados en el espacio y tiempo, esta puede ser finita o infinita.

La población está conformada por 7 jueces, 33 personal jurisdiccional y 140 usuarios, siendo un total de 180 colaboradores.

3.2.2. Muestra.

Hernández (2010), la muestra está constituida por un subconjunto de la población, una muestra es adecuada cuando está compuesta por número de elementos suficientes para garantizar la existencia de las mismas características del Universo. Para calcular la muestra de 180 colaboradores de la provincia de coronel portillo, se utiliza por separado la siguiente formula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (180)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2(180)}} = 123$$

Siendo el total de la muestra de 123 colaboradores de la provincia de coronel portillo.

1	'22967869	SIMON	PEREZ	LIMACO
2	'20716859	ROMERO	ESPINOZA	MOISES
3	'00172339	MURAYARI	PACAYA	NORMA M
4	'00175925	CASTRO	HUAMAN	FRANCISCA
5	'00171551	FLORES	JULIO	LUIS
6	'22978140	TOLENTINO	FALCON	MANUELA
7	'00172306	MARTINES	VEGA	GUILLERMA
8	'05331161	SILVA	AMPUERO	CARLOS
9	'48574951	RAMOS	JULIAN	DIONISIA
10	'20581377	HUAMANI	DE CABRERA	BASILISA
11	'22465680	ZAMBRANO	SALVADOR	RAYMUNDO
12	'00176932	QUIJANO	LOPEZ	LUCIO
13	'00171237	TOSCANO	MEDINA	NESTOR
14	'21065337	SOLIER	MARTEL	DIONICIO
15	'00171045	NATIVIDAD	ESPIRITU	FELICIANO
16	'80134643	ROJAS	SOLANO	ATANACIO
17	'22715109	SERAFIN	DE CERVANTES	LEOCADIA
18	'22745376	FERRER	MAURICIO	ENRIQUETA
19	'00186913	PLACIDO	POLINAR	TORIBIO
20	'00170445	JACOB	BOLIVAR	ANTONIO
21	'00171028	VILLANUEVA	INOCENTE	ESTEBAN
22	'20527201	GABRIEL	LEON	FELIX
23	'22985226	CANTO	RIVERA	RICARDO
24	'00172089	PUCLLA	VEGA	SABINA
25	'22966937	AMASIFUEN	ALVARADO	FRANCISCO
26	'00177414	FALCON	SAAVEDRA	MARGARITA
27	'00175888	HUAMAN	TARAZONA	SANTA
28	'22991429	PRIMO	GOMEZ	AMADEO
29	'00177165	HUANCA	BALDAN	FRANCISCA
30	'00171240	HUAYTA	CHANCHARI	MARIA
31	'48718617	PEREZ	QUISPE	CLEDONIA
32	'48876132	MALLMA	ROSALES	ZOSIMA ROMUALDA
33	'44062637	MACEDO	FIGUEROA	DARIO OCTAVIO
34	'48813694	HUAILLA	MUA'OZ	MARTIN
35	'22972636	JESUS	JORGE	TEODORO
36	'22990582	RUIZ	GERONIMO	LIMO
37	'22640782	SERRANO	CUEVA	CARLOS
38	'23155076	RIVAS	BELIZ	MACARIO
39	'22714415	GACHA	DAZA	ESTEBAN
40	'00176827	CASTILLEJOS	SANCHEZ	HILDA
41	'22963480	SILVADO	AYALA	LEONA
42	'23175361	SIMON	VILLAR	BALERIA
43	'00176738	PANDURO	RENGIFO	MIRTA
44	'00992485	RONDO	ALVA	ALEJANDRO
45	'22992672	ROJAS	DE PONCE	AURELIA
46	'22467712	MENDOZA	CALDERON	ESTEBAN
47	'48905182	INOCENCIO	ALIAGA	MAXIMO
48	'00121662	SHAHUANA	SERRUCHE	DOMINGO
49	'22966718	RAMIREZ	MARINO	BELMINO
50	'04340451	HUAYTAN	POBRAS	MARCELINO MARCOS
51	'08935741	LOZANO	CONTRERAS	MINANDRO
52	'00177198	LIBERATO	TARAZONA	ANDRES
53	'22467422	ESPIRITU	ATACHAGUA	FELIPE
54	'48919355	PIA'A	GUERRA	FLORINDA
55	'48886827	MALPARTIDA	TOLENTINO	JULIANA
56	'00177187	MEZARINA	FLORES	MARINA
57	'00170972	GAMARRA	MARTEL	MAXIMO
58	'23141804	TOLENTINO	LIZCO	CRISTOBAL
59	'48704237	OJANAMA	TAPULLIMA	EUSTACIA
60	'00171849	JACOB	BOLIVAR	IRENE
61	'00176464	RETIS	FLORES	IDA
62	'00171064	ESTRELLA	ROSAS	SALOMON
63	'00176963	SANCHEZ	VARGAS	OSCAR MIGUEL
64	'00073847	RUIZ	MORENO	MIGUEL
65	'22984699	VACA	REYES	JUAN JULIO
66	'00121681	GONZALES	LUNA	MARIA
67	'00171906	MENDOZA	SATILAYA	ISABEL
68	'22875129	TARAZONA	HERRERA	VICTOR
69	'48524256	SANTAMARIA	NAZARIO	MANUELA
70	'48656486	ZAVALA	ARANDA	LUCILA
71	'22441063	SANTILLAN	DE VILLAR	ANTONIA
72	'00171785	GARCIA	DE CHAVEZ	FAUSTINA
73	'00170469	PEA'A	DE SALAZAR	ERNESTINA
74	'48739897	MARCOS	GUILLERMO	MACEDONIA
75	'48896416	LACHIN	MAYNAS	PAULA
76	'23665616	TITO	JULIAN	JUAN
77	'22492517	CARRERA	MARTUCALO	TEODORA
78	'23001154	SANANCINA	SANCHEZ	ROSALINDA
79	'48671830	RODRIGUEZ	HIDALGO	LINDAURA
80	'00170588	MANCILLA	CASTRO	SENAIRO
81	'00170118	CREO	ROSALES	NOCRICIO
82	'00064297	SHUA'A	CHUJUTALLI	ERNESTINA
83	'00171929	SORIA	AMASIFEN	ELEGIO
84	'22969221	SABINO	OSORIO	EMILIA
85	'00172044	REYES	DE SANTA CRUZ	AULERIA
86	'00171544	ROJAS	DE MARIANO	ELISABETH
87	'48912507	CESPEDES	ALBORNOZ	TEODORO
88	'48449683	ALVAREZ	CALLAN	FRANCISCA
89	'00172312	ATENCIA	ROJAS	MAURICIO
90	'22726273	PASCUAL	AGUIRE	MAGNO
91	'04806407	AGUILERA	MOZOMBITE	MELITON OSCAR
92	'22990517	VASQUEZ	MAYTA	MAXIMILIANA
93	'00117772	CHUQUIYAURI	VEGA	RAYMUNDO
94	'09247205	RIVERA	DE LA CRUZ	LAZARO MARTIN
95	'16168256	GONOFRE	CONDOR	HUGO
96	'20968109	APOLINARIO	AMES	VALENTIN
97	'33657282	CIEZA	CORONEL	JOSE ELEAZAR
98	'22440495	BARTOLOME	LOYOLA	LUCIA
99	'23172112	CHOQUEHUANCA	CRUZ	JOSE LUIS
100	'00171061	CRUZ	VALLES	ELIAS
101	'48654561	AMBROSIO	AQUINO	PABLO
102	'00170429	CONDO	JIPA	CARLOS
103	'22978481	BERALUN	PEA'A	MAXIMO
104	'22499832	ALANIA	SACRAMENTO	APOLINARIA
105	'22449828	ALVARADO	VILLAVERDE	MAXIMILIANO
106	'00171228	CERVANTES	LUCIANO	TERESA
107	'00186863	BAZAN	ESPINOZA	LEONIDAS
108	'22978305	CHAGUA	CAMARA	PASCACIO
109	'22432210	DAZA	CRISTOBAL	ESTEBAN
110	'00175906	AMBICHO	PONCE	FLOR MARIA
111	'00171376	AGUILAR	ESTRELLA	BILFREDO
112	'00170991	VASQUEZ	SOBRADO	LEONARDO
113	'22459701	CASTRO	GALVARDO	DOMITILA
114	'48474113	SANANCINO	SANCHEZ	ADILIA
115	'22968390	CHOTA	DEL AGUILA	FIDEL
116	'22975708	DURAND	DE VALDIVIA	KOSTKA REVIN
117	'00171754	INOCENTE	SOLANO	NARCISO
118	'01186871	MORALES	HUAMAN	FAUSTO
119	'00175862	MANDRU	VDA DE TRUJILLO	MARIA LAURA
120	'22984237	TORRES	MALPARTIDA	LEONARDO
121	'45071981	ROLIN	VILLACREZ	MARIA EVA
122	'00176335	RIVERA	YMENDOZA	JUSTINA
123	'00175975	AGUILAR	ROJAS	JULIO

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La Técnica que se utilizará es la encuesta, según Hernández et al. (2014): “Es una técnica basada en preguntas a un número considerable de personas, utilizando cuestionarios, que, mediante preguntas, efectuadas en forma personal telefónica o correo permiten indagar, características, hábitos, costumbres, gustos, conocimientos calidad de vida situacional etc. Dentro de una comunidad determinada”. (p. 116)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta.

Se estableció preguntas escritas a los participantes según la muestra requerida, con el propósito de generar datos cuantitativos. (Hernández et al., 2008).

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Instrumento es el cuestionario, que se estructurará en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos. Se elaboró dos cuestionarios para recoger la información. Hernández (2010 p.244).

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Confiabilidad

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Delito de hostigamiento sexual	09	0,986
Valoración de prueba pericial psicológica	09	0,985

“Delito de hostigamiento sexual” de $\alpha=0,986$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Valoración de prueba pericial psicológica” $\alpha=0,985$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Los datos recolectados en la investigación se analizarán haciendo uso de la estadística descriptiva, para la tabulación de los datos se tendrá como soporte el programa Excel Científico y para el procesamiento de los datos el Software SPSS (Programa de estadística para ciencias sociales).

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

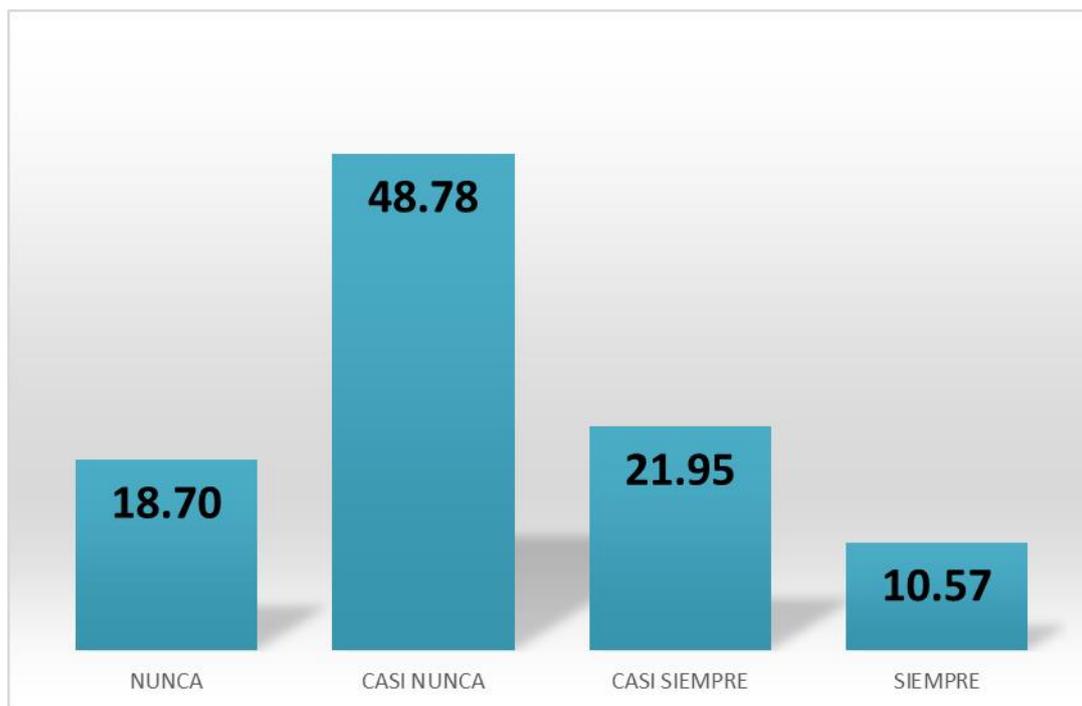
A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1: Resultados de la dimensión Conductas típicas

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	23	18.70
CASI NUNCA	60	48.78
CASI SIEMPRE	27	21.95
SIEMPRE	13	10.57
(%)	123	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

Figura N° 1: Porcentajes obtenidos de la dimensión Conductas típicas



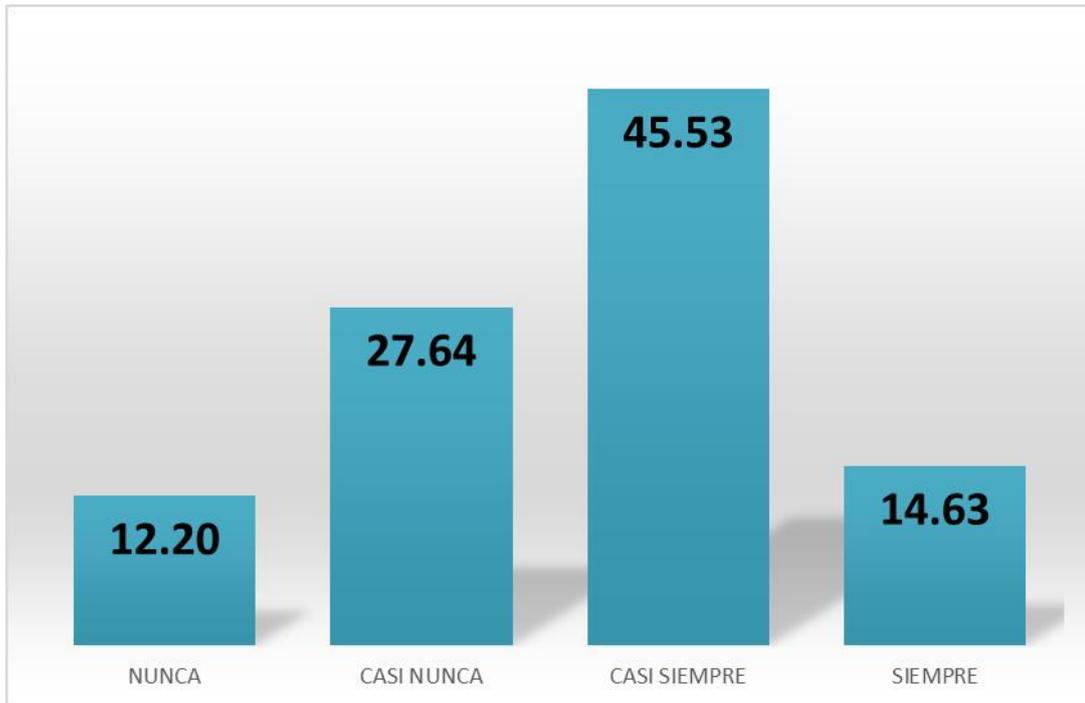
Interpretación: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión Conductas típicas ; se observa que el 48.78% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 21.95% siempre, 18.70 % casi nunca, y el 10.57 % siempre.

Tabla 2: Resultados de la dimensión Manifestación

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	15	12.20
CASI NUNCA	34	27.64
CASI SIEMPRE	56	45.53
SIEMPRE	18	14.63
(%)	123	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

Figura N° 2: Porcentajes obtenidos de la dimensión Manifestación



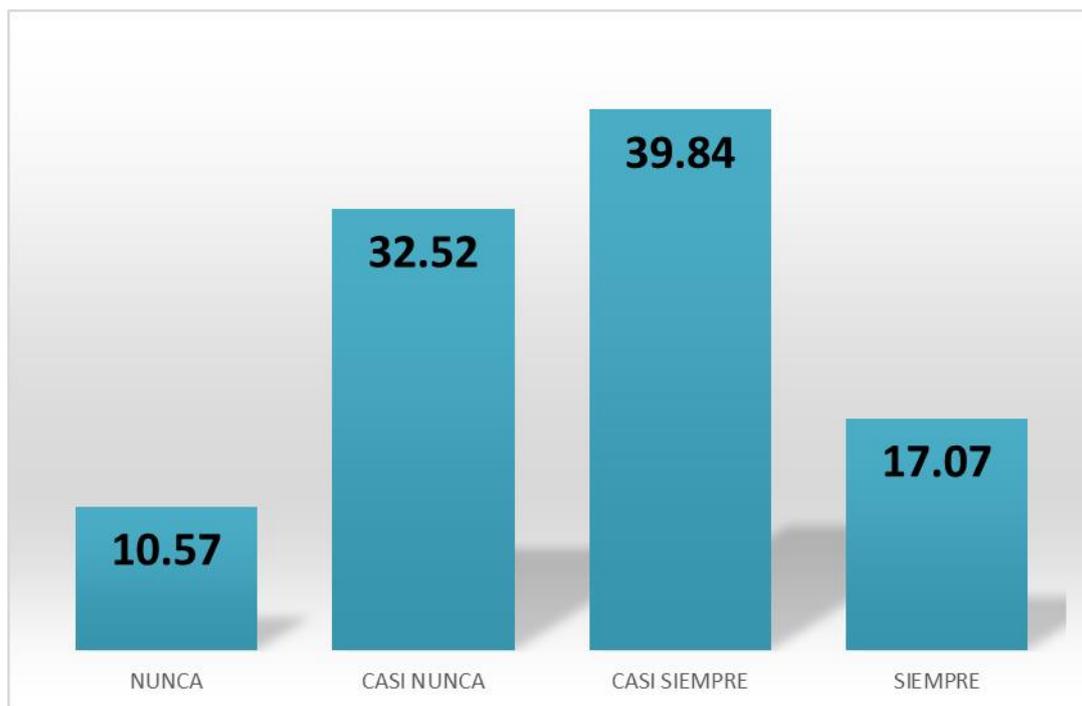
Interpretación: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión Manifestación; se observa que el 45.53 % de encuestados refieren casi siempre, seguido del 27.64 % casi nunca, 14.63 % siempre, y el 12.20 % nunca.

Tabla 3: Resultados de la dimensión Sujeto

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	13	10.57
CASI NUNCA	40	32.52
CASI SIEMPRE	49	39.84
SIEMPRE	21	17.07
(%)	123	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

Figura N° 3: Porcentajes obtenidos de la dimensión Sujeto



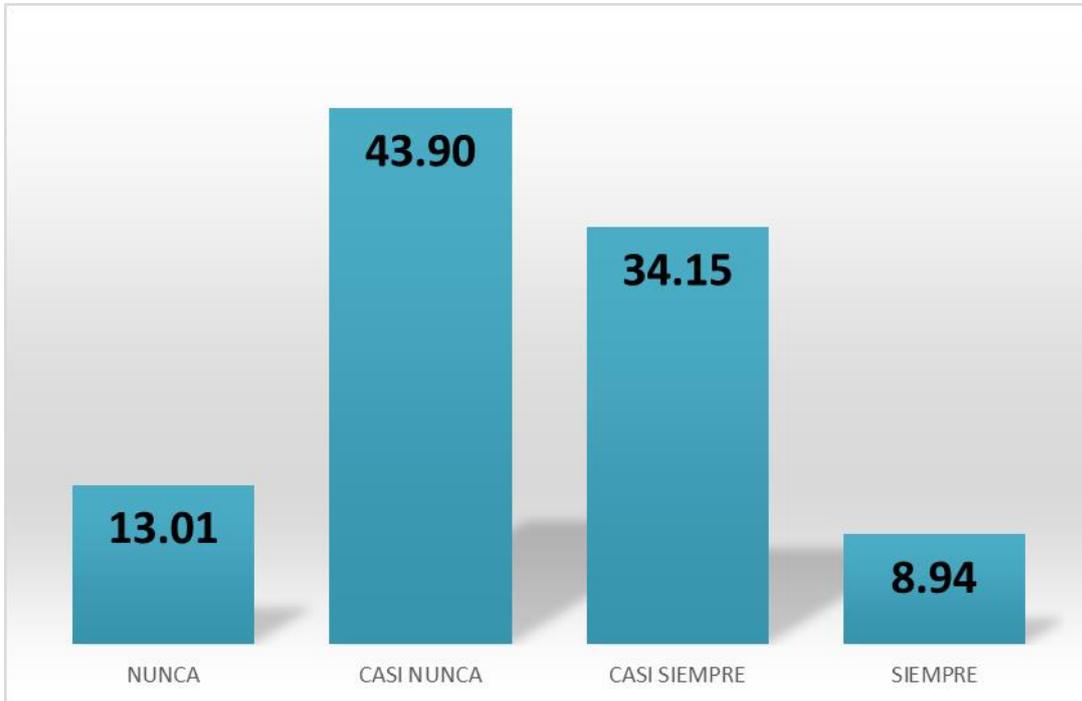
Interpretación: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión Sujeto; se observa que el 39.84% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 32.52% casi nunca, 10.57% nunca, y el 17.07% siempre.

Tabla 4: Resultados de la variable Delito de hostigamiento sexual

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	16	13.01
CASI NUNCA	54	43.90
CASI SIEMPRE	42	34.15
SIEMPRE	11	8.94
(%)	123	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

Figura N° 4: Porcentajes obtenidos de la variable *Delito de hostigamiento sexual*



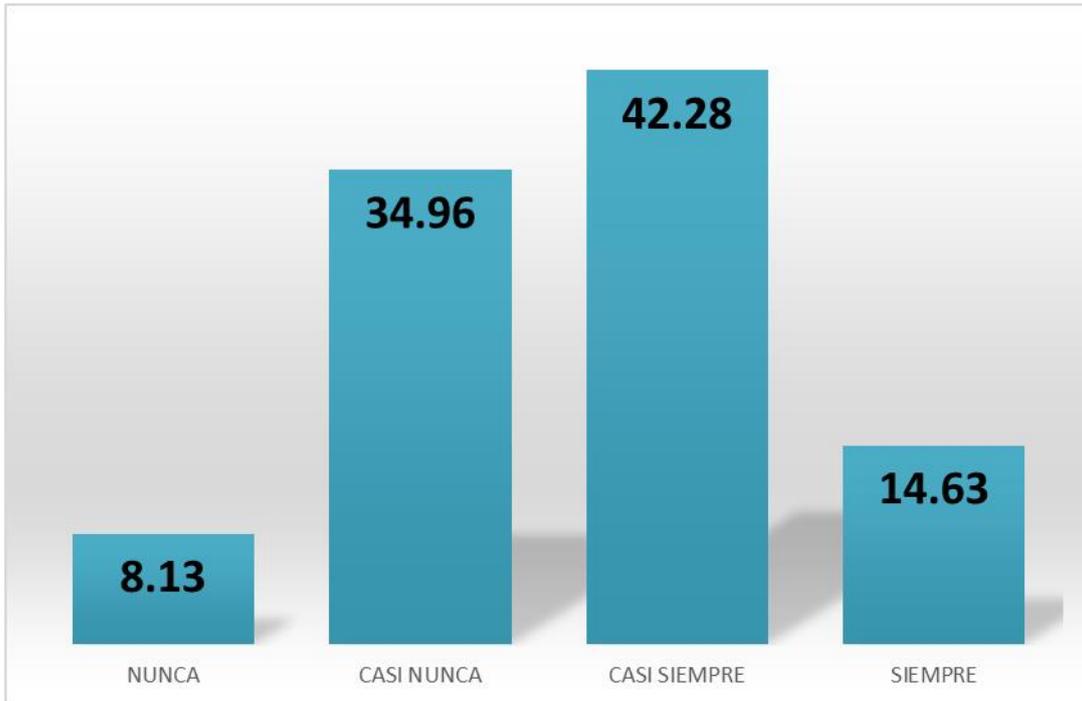
Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 de la variable *Delito de hostigamiento sexual*, se observa que el 43.90% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 34.15% casi siempre, 13.01% nunca, y el 8.94% siempre.

Tabla 5: Resultados de la dimensión *Importancia de la pericia psicológica*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	10	8.13
CASI NUNCA	43	34.96
CASI SIEMPRE	52	42.28
SIEMPRE	18	14.63
(%)	123	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

Figura N° 5: Porcentajes obtenidos de la dimensión Importancia de la pericia psicológica



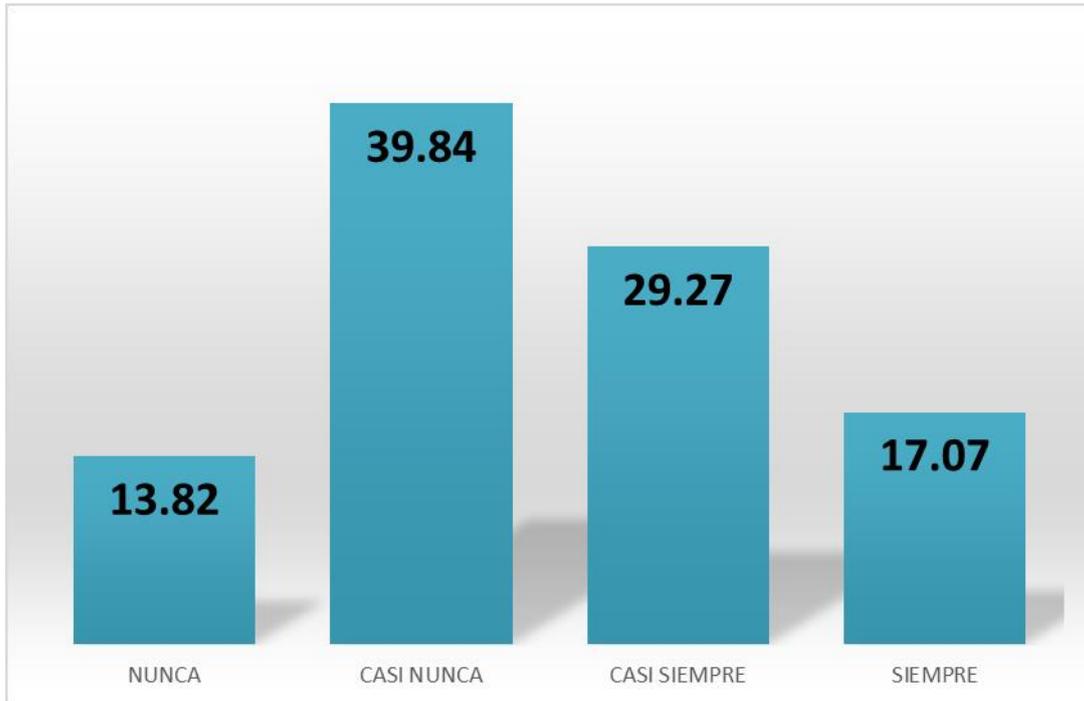
Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión Importancia de la pericia psicológica se observa que el 42.28% de encuestados casi siempre, seguido del 34.96% casi nunca, 14.63% siempre, y el 8.13% nunca.

Tabla 6: Resultados de la dimensión pertinencia de la pericia psicológica

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	17	13.82
CASI NUNCA	49	39.84
CASI SIEMPRE	36	29.27
SIEMPRE	21	17.07
(%)	123	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

Figura N° 6: Porcentajes obtenidos de la dimensión pertinencia de la pericia psicológica



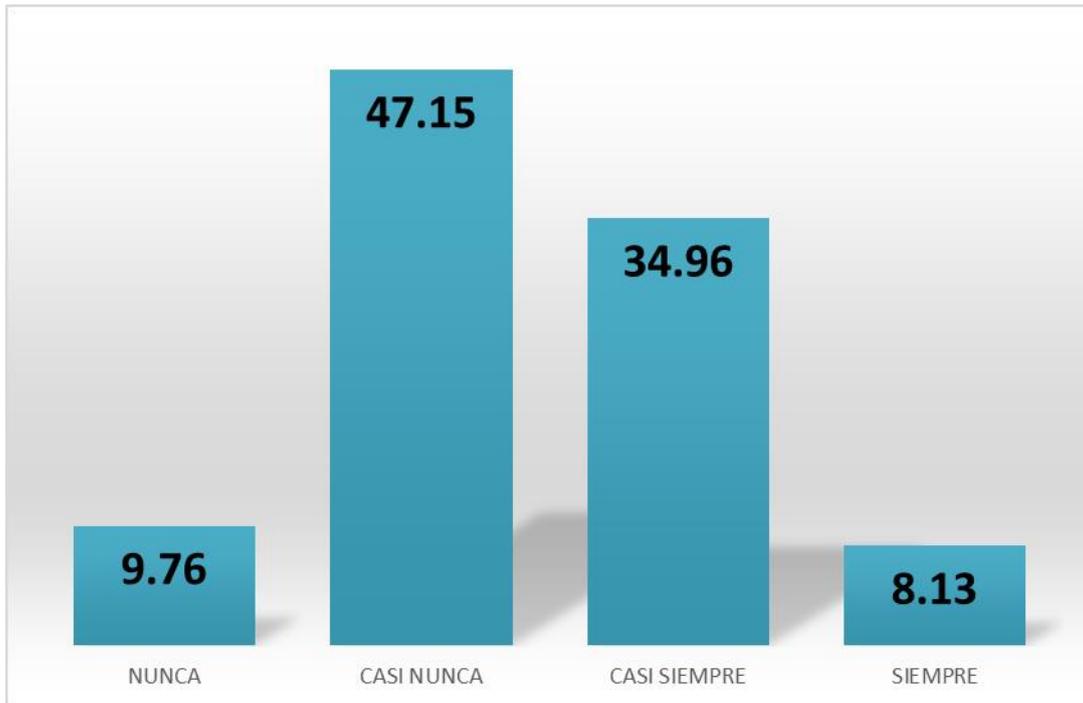
Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 la dimensión pertinencia de la pericia psicológica; se observa que el 39.64% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 29.27% siempre, 22.14% casi siempre, y el 21.61% nunca.

Tabla 7: Resultados de la dimensión contribución de la pericia psicológica

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	12	9.76
CASI NUNCA	58	47.15
CASI SIEMPRE	43	34.96
SIEMPRE	10	8.13
(%)	123	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

Figura N° 7: Porcentajes obtenidos de la dimensión control de ambiente



Interpretación: de la tabla 7 y figura 7 la dimensión control de ambiente; se observa que el 47.15% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 34.96% casi siempre, 9.76% nunca, y el 8.13% siempre.

Tabla 8: Resultado de la variable Valoración de prueba pericial psicológica

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	13	10.57
CASI NUNCA	37	30.08
CASI SIEMPRE	55	44.72
SIEMPRE	18	14.63
(%)	123	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

Figura N° 8: Porcentajes obtenidos de la variable Valoración de prueba pericial psicológica



Interpretación: de la tabla 8 y figura 8 la variable Valoración de prueba pericial psicológica; se observa que el 44.72% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 30.08% casi nunca, 14.63% siempre, y el 10.57% nunca.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

El delito de hostigamiento sexual se relaciona significativamente con la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 9. Hipótesis general

Correlaciones			
		delito de hostigamiento sexual	la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual
Correlación de Pearson		1	,986**
delito de hostigamiento sexual	Sig. (bilateral)		,000
	N	123	123
Correlación de Pearson		,986**	1
la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual	Sig. (bilateral)	,000	
	N	123	123

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el delito de hostigamiento sexual y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.986$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. Las conductas típicas se relaciona significativamente con la valoración de la pericia psicologica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de las conductas típicas y la valoración de la pericia psicologica en los delitos contra la libertad sexual

Correlaciones			
		Las conductas típicas	la valoración de la pericia psicologica en los delitos contra la libertad sexual
Correlación de Pearson		1	,995**
Las conductas típicas	Sig. (bilateral)		,000
	N	123	123
Correlación de Pearson		,995**	1
la valoración de la pericia psicologica en los delitos contra la libertad sexual	Sig. (bilateral)	,000	
	N	123	123

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre las conductas típicas y la valoración de la pericia psicologica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.995$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. La Manifestación se relaciona significativamente con la valoración de la pericia psicologica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 11.

Correlación de Pearson de la Manifestación y la valoración de la pericia psicologica en los delitos contra la libertad sexual

Correlaciones			
		Manifestación	la valoración de la pericia psicologica en los delitos contra la libertad sexual
	Correlación de Pearson	1	,994**
Manifestación	Sig. (bilateral)		,000
	N	123	123
	Correlación de Pearson	,994**	1
la valoración de la pericia psicologica en los delitos contra la libertad sexual	Sig. (bilateral)	,000	
	N	123	123

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la Manifestación y la valoración de la pericia psicologica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali

2021, con un valor $r = 0.994$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. El sujeto se relaciona significativamente con la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de el sujeto y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual

		Correlaciones	
		El sujeto	la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual
	Correlación de Pearson	1	,997**
El sujeto	Sig. (bilateral)		,000
	N	123	123
	Correlación de Pearson	,997**	1
la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual	Sig. (bilateral)	,000	
	N	123	123

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el sujeto y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.896$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta..

4.2 Discusión.

El trabajo denominado “El derecho a la educación y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es determinar la relación que existe entre el derecho a la educación y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021; según la percepción de los ciudadanos de la provincia de coronel portillo. El valor de la correlación fue de 0.986 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable delito de hostigamiento sexual, se observa que el 43.90% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 34.15% casi siempre, 13.01% nunca, y el 8.94% siempre. Variable valoración de la pericia psicológica; se observa que el 44.72% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 30.08% casi nunca, 14.63% siempre, y el 10.57% nunca.

Estos resultados de la variable el delito de hostigamiento sexual se encuentran sustentado en la investigación realizada por Alonso (2017) *“Evaluación del fenómeno del Acoso Sexual y de los riesgos emergentes de la red en adolescentes de la provincia de Ourense, para optar el grado de Doctor en la Universidad de Vigo, Pontevedra - España”*. Concluye: la autora plantea como problema principal como es que ha impactado el fenómeno de Acoso Sexual en las vidas de los y las adolescentes ourensanos/as, del mismo modo se planteó como problemas específicos acerca de qué gestión realizan los adolescentes en sus espacios sociales y si han recibido información en relación al internet y las redes sociales para hacer de ello un uso responsable, desarrollando como objetivo principal evaluar las actitudes y los comportamientos de acoso sexual de los y las adolescentes de la provincia de Ourense, asimismo la autora realizó su investigación a fin de determinar acerca de la tenencia y usos de los diferentes medios tecnológicos y espacios virtuales, llegando a las siguientes conclusiones: que los adolescentes usan los medios y espacios virtuales para hablar y conocer a personas y establecer nuevas

amistades, en algunos casos incluso llegando a quedar con esas personas físicamente, siendo los y las de entorno rural/semi-rural los que más lo hacen.

En relación con la variable valoración de la pericia psicológica se encuentran sustentados en la investigación de Villanueva (2021) "*Criterios de valoración pericial en las sentencias de delitos contra la libertad sexual en los juzgados colegiados penales del distrito judicial de Junín – 2016 -2017*". Concluye: El 100% de las sentencias sobre casos de delitos contra la libertad sexual del año 2016 (29 sentencias del distrito judicial de Junín), tomaron en cuenta el criterio de si el perito ha explicado el método empleado en la realización del dictamen pericial; si el perito ha señalado los instrumentos y técnicas usados para arribar al dictamen pericial y así también el criterio de si el perito ha detallado el informe.

En tal sentido los resultados coinciden con la Teorías de la valoración de la pericia Para el presente trabajo se ha tomado como base teórica, lo que establece el código penal y el código procesal penal que rige los procedimientos penales en la República del Perú y lo planteado por 16 algunos autores (Acctino, 2010; Silva & Valenzuela, 2011; Talavera, 2009; Taruffo, 2002).

La valoración de la prueba pericial puede entenderse como el valor que le da el juez como medio probatorio y con ello establecer una correcta administración de justicia (Silva & Valenzuela, 2011). Esta valoración que realiza el juez puede ser a partir de distintos sistemas de valoración como es la prueba legal o tasada; que es la utilización de normas establecidas de manera general y abstracta con la que se valora la prueba (Taruffo, 2002). Esto implica que el juez determina cuál es el valor que se da a cada medio probatorio (Silva & Valenzuela, 2011).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el delito de hostigamiento sexual y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.986$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta..
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre las conductas típicas y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.995$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la Manifestación y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.994$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
4. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el sujeto y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.896$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Se recomienda de acuerdo con los resultados hallados se recomienda a los profesionales de psicología realizar estudios analíticos en relación a la valoración de la pericia psicológica y la especialización que tienen los administradores de justicia
- Se recomienda tomar en cuenta en las diversas universidades nacionales las diversas formas en las que se presenta el acoso sexual para luego poder ser aplicado un proceso Administrativo Disciplinario.
- Se recomienda al Ministerio Público, debe actuar con inmediatez al momento del recabo de la pericia psicológica, teniendo en cuenta que en caso de menores de edad víctimas de agresión sexual, ésta forma parte de la entrevista única en cámara Gessell, la cual comprende el reconocimiento médico, la entrevista única y la pericia psicológica, los que deben ser recabados en su más pronta inmediatez. Para ello, resulta necesario que el Fiscal plantee una estrategia adecuada e identifique si quien efectuó la conducta delictiva se trata de un abusador sexual o un violador; de ser así, debe corroborar de forma inmediata todos los datos periféricos del delito y la pericia al investigado, debiendo remitir copias de todos los actuados al perito, exponiendo el motivo de la pericia. Tal acto generara la imparcialidad del perito y su objetividad, quien debe evidenciar su pericia, adjuntando a la misma como anexo
- Se recomienda a los señores del ministerio de la mujer y ministerio público, se le exhorta implementar cursos de especialización dirigidos a los peritos psicólogos, para que tengan mayores instrucciones al momento de elaborar y emitir un resultado pericial, dado que, si existe un consenso respecto a la falta de capacitación de los peritos psicólogos en el delito de actos libidinosos.

Referencias Bibliográficas

- Accatino, D. (2010). El modelo legal de justificación de los enunciados probatorios en las sentencias penales y su control a través del recurso de nulidad. En su formación y valoración de la prueba en el proceso penal (2ª ed.) Santiago: Legalpublishing.
- Alonso, P. (2017). Evaluación del fenómeno de Acoso Sexual y de los riesgos emergentes de la Red en adolescentes de la Provincia de Ourense. (Tesis de Doctorado) Recuperada de: http://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/bitstream/handle/11093/786/Evaluacion_del_fenomeno_del_sexting.pdf?sequence=1
- Balta, J. (2005). Acoso Sexual en las relaciones laborales Privadas. Primera Edición. Lima, Perú: Editorial ARA, p. 39 – 53.
- Cantón, J. y Cortés, M. (2000) "Guía para una entrevista de investigación". abuso sexual infantil, Pirámide, Madrid.
- Coronado (2021) Nivel de eficacia del procedimiento administrativo disciplinario en los casos de hostigamiento sexual en la universidad nacional pedro ruiz gallo, 2019.
- Cuello, J. (2015). La pericial psicológica como medio de prueba en el proceso penal adversarial. (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Nuevo León, Nuevo León, México.
- Culqui (2021) "La vulneración del Principio de Mínima Intervención respecto a la agravante estipulada en el numeral 5 del delito de Acoso Sexual"
- Douglas, T. (2007). "Ley de acoso sexual en la era de la tecnología", que puede ser consultado en www.gigalaw.com/articles/2000-07.html
- Gutiérrez, C., Coronel E. y Pérez C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. Edic. Liberabit.

- Hamati-Ataya, I. (2012). Positivism: The Missed Promises of. Beyond. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/310596113_Beyond_PostPositivism_The_Missed_Promises_of_Systemic_Pragmatism
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación. (4ta. Edic) México: Editorial Mc Graw Hill.
- Kelsen, H. (1934). ¿Qué es la teoría pura del derecho? Recuperado de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/32630/1/Doxa_33.pdf
- Luyo (2020) Análisis de la prueba pericial psicológica en el delito de actos contrarios al pudor en el distrito de villa el salvador 2019 - 2020
- Manzanero, A. L. (2000). Credibilidad y exactitud de los recuerdos de menores víctimas de agresiones sexuales. Anuario de Psicología Jurídica
- Martínez, L. (1995). "Decisiones empresariales y principio de igualdad". Barcelona, España: Cedecs. p.214.
- Mejía, A. (2015). El acoso sexual en el trabajo Análisis y propuestas para su prevención. 2º edición. Valencia, España: UGT-P.V
- Ministerio Público (2013). Guía de procedimiento para la evaluación psicológica de presuntas víctimas de abuso y violencia sexual atendidas en consultorio. Perú: Autor
- MTPE (2015). El hostigamiento sexual laboral: Lima, Perú: Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo
- MTPE (2016). Trabajo sin acoso - Guía práctica para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en el lugar de trabajo en el sector privado y público: Lima, Perú: Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo
- Muñoz y Garcia. Derecho Penal. Parte General, Valencia, España: Tirant lo Blanch, 2004, página 251.

- OIT. (2013). Acoso sexual en el trabajo y masculinidad. Exploración con hombres en general Centroamericana y República Dominicana. San José, Guatemala: OIT
- Organización Mundial de la Salud. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual. Washington: Autor.
- Peña, A. (2008). Derecho penal parte especial Recuperado de https://books.google.com.pe/books/about/Derecho_penal_parte_especial.html?id=etxESQAACAAJ
- Pérez, J. (2015). El Positivismo y la Investigación Científica. Recuperado de [file:///C:/Users/Windows/Downloads/DialnetElPositivismoYLaInvestigacionCientifica-6419741%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Windows/Downloads/DialnetElPositivismoYLaInvestigacionCientifica-6419741%20(1).pdf)
- Pérez, R. (2003). La declaración del menor en el proceso penal. Edit. Universal.
- Quesada, J. (2014). Vigencia y efectividad de las normas sobre acoso sexual contenidas en la ley 20.005 a la luz de la reforma laboral de la ley 20.087. Santiago – Chile: Universidad de Chile, Facultad de derecho
- Rodriguez, J. (1993). El iusnaturalismo de John Finnis. Santiago de Compostela Anuario de Filosofía del Derecho. Recuperado de [file:///C:/Users/Windows/Downloads/Dialnet-ElIusnaturalismoDeJohnFinnis142246%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Windows/Downloads/Dialnet-ElIusnaturalismoDeJohnFinnis142246%20(1).pdf)
- Salinas, R. (2008). Los delitos de carácter sexual en el Código Penal peruano. Recuperado de https://issuu.com/rprocesalpenal/docs/manual_de_casos_penales._aumentado/440
- Sanjurjo, B. (2014). Manual de Internet y Redes sociales. Madrid: Dykinson S.L
- Santos (2020) Nunca más tendrán la comodidad de nuestro silencio: Análisis de la respuesta institucional de la PUCP ante casos de acoso sexual
- Sañudo, I. (2016) El Grooming (art. 183 ter 1 y 2 CP): Análisis Típico y Propuesta Interpretativa. (Tesis Doctoral). Recuperada de: 50

https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/18914/TESIS_SA%C3%91UDO_UGARTE_INMACULADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Sentís, S. (1979). La prueba. Los grandes temas del Derecho probatorio. Buenos Aires.
- Serna, A. (1994). "Revista de Relaciones Laborales en América Latina - Cono Sur". Segunda edición. Montevideo.
- Silva, P. & Valenzuela, J. (2011). Admisibilidad y valoración de la prueba pericial en el proceso penal (tesis de grado) Universidad de Chile, Santiago de Chile
- Solari, R. (2016). Hostigamiento sexual laboral. Chile.: Cámara de diputados
- Talavera, P. (2009). La prueba: En el nuevo proceso penal, Perú.
- Taruffo, M. (2002) La prueba de los hechos, Madrid: Trotta
- Varela, O. (2000). Psicología Forense, Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Vázquez, B. (2005). Manual de psicología forense. Síntesis: Madrid.
- Villanueva (2021) "Criterios de valoración pericial en las sentencias de delitos contra la libertad sexual en los juzgados colegiados penales del distrito judicial de junín – 2016 -2017"

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: El delito de hostigamiento sexual y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
¿En qué medida el delito de hostigamiento sexual y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?	Determinar en qué medida el delito de hostigamiento sexual se relaciona con la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.	El delito de hostigamiento sexual se relaciona significativamente con la valoración de la pericia psicológica en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.	<p>VARIABLE 1 DELITO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN CONDUCTAS TIPICAS Vigilar Hostigar Contacto o cercanía con la víctima ■ DIMENSIÓN MANIFESTACION Verbal No verbal Física ■ DIMENSIÓN SUJETO Sujeto activo Sujeto pasivo Libertad sexual <p>VARIABLE 2 VALORACION DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN IMPORTANCIA DE LA PERICIA PSICOLOGICA Peritaje psicológico Informe pericial psicológico Víctima del delito sexual ■ DIMENSIÓN PERTINENCIA DE LA PERICIA PSICOLOGICA Delitos sexuales Procesos de materia Actos contrarios al pudor ■ DIMENSIÓN CONTRIBUCION DE LA PERICIA PSICOLOGICA Toma de decisiones La labor psicológica Daño moral 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 180 colaboradores en la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo NO PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra 123 colaboradores en la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <pre> graph LR M --> O1 M --> O2 O1 <--> r O2 </pre> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuentes</th> <th>Técnicas</th> <th>Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida las conductas típicas se relaciona con la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>b) ¿En qué medida la manifestación se relaciona con la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>c) ¿En qué medida el sujeto se relaciona con la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p>	<p>a) Determinar en qué medida las conductas típicas se relaciona con la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>b) Determinar en qué medida la manifestación se relaciona con la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>c) Determinar en qué medida el sujeto se relaciona con la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>	<p>a) La conducta típica se relaciona significativamente con la valoración de la pericia psicológica en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>b) La manifestación se relaciona significativamente con la valoración de la pericia psicológica en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>c) El sujeto se relaciona significativamente con la valoración de la pericia psicológica en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>											

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: DELITO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Alguna vez se ha sentido vigilada mediante las redes sociales?				
02	¿Alguna vez ha sido hostigada sexualmente mediante las redes sociales?				
03	¿Alguna vez han tratado de pedirle datos de contacto por redes sociales, para fines de connotación sexual?				
04	¿Te han hecho preguntas incómodas entorno a temas de carácter sexual?				
05	¿En alguna ocasión, Has sido víctima de miradas que le resultaron incómodas?				
06	¿Has sufrido de tocamientos innecesarios (pellizcos, caricias) sin su consentimiento??				
07	¿Alguna vez alguna persona de tu círculo social se convirtió en tu acosador?				
08	Si serías víctima de acoso sexual. ¿Sabrías a donde o a quien recurrir por ayuda?				
09	¿Alguna vez se has sido asediada sexualmente?				

Variable 2: VALORACION DE LA PERICIA PSICOLOGICA

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿ Qué tan a menudo solicita el peritaje psicológico?				
02	¿ Utiliza el informe pericial psicológico en su decisión?				
03	¿ Qué tan a menudo solicita pericia psicológica para la víctima del delito?				
04	¿ En caso de delitos sexuales se debe solicitar el peritaje psicológico.?				
05	¿ Es útil la prueba pericial psicológica en los procesos de materia de delitos sexuales.?				
06	¿ Qué tan a menudo solicita pericia psicológica para el acusado del delito sexual?				
07	¿ El peritaje psicológico es determinante para la toma de decisiones en materia de delitos sexuales?				
08	¿ En los casos de delitos contra la libertad sexual es determinante la labor del psicólogo?				
09	¿ Qué tan a menudo solicita pericia psicológica en el caso de víctimas de delitos sexuales menores de edad?				

Muchas gracias.....

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El delito de hostigamiento sexual y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Cornejo Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
DELITO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Conductas típicas	Vigilar	¿Alguna vez se ha sentido vigilada mediante las redes sociales?	X				X				X				
		Hostiar	¿Alguna vez ha sido hostigada sexualmente mediante las redes sociales?	X				X					X			
	Manifestación	Contacto o cercanía con la víctima	¿Alguna vez han tratado de pedirle datos de contacto por redes sociales, para fines de connotación sexual?	X					X				X			
		Verbal	¿Te han hecho preguntas incómodas entorno a temas de carácter sexual?	X					X				X			
		No verbal	¿En alguna ocasión, Has sido víctima de miradas que le resultaron incómodas?	X					X				X			
	Sujeto	Física	Sujeto activo	¿Has sufrido de tocamientos innecesarios (pellizcos, caricias) sin su consentimiento??	X				X				X			
				¿Alguna vez alguna persona de tu círculo social se convirtió en tu acosador?	X				X				X			
		Sujeto pasivo	Libertad sexual	Si serias víctima de acoso sexual. ¿Sabrías a donde o a quien recurrir por ayuda?	X				X				X			
				¿Alguna vez se has sido asediada sexualmente?	X				X				X			



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El delito de hostigamiento sexual y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo -- Región Ucayali, 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación				
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta						
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No					
DELITO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Conductas típicas	Vigilar	¿Alguna vez se ha sentido vigilada mediante las redes sociales?					X				X				X				
		Hostiar	¿Alguna vez ha sido hostigada sexualmente mediante las redes sociales?					X				X				X				
		Contacto o cercanía con la víctima	¿Alguna vez han tratado de pedirle datos de contacto por redes sociales, para fines de connotación sexual?					X				X				X				
	Manifestación	Verbal	¿Te han hecho preguntas incómodas entorno a temas de carácter sexual?					X				X				X				
		No verbal	¿En alguna ocasión, Has sido víctima de miradas que le resultaron incómodas?					X				X				X				
		Física	¿Has sufrido de tocamientos innecesarios (pellizcos, caricias) sin su consentimiento??					X				X				X				
	Sujeto	Sujeto activo	¿Alguna vez alguna persona de tu círculo social se convirtió en tu acosador?					X				X				X				
		Sujeto pasivo	Si serías víctima de acoso sexual. ¿Sabrías a donde o a quien recurrir por ayuda?					X				X				X				
		Libertad sexual	¿Alguna vez se has sido asediada sexualmente?					X				X				X				



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El delito de hostigamiento sexual y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
DELITO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Conductas típicas	Vigilar	¿Alguna vez se ha sentido vigilada mediante las redes sociales?					X		X		X		
		Hostiar	¿Alguna vez ha sido hostigada sexualmente mediante las redes sociales?					X		X		X		
		Contacto o cercanía con la víctima	¿Alguna vez han tratado de pedirle datos de contacto por redes sociales, para fines de connotación sexual?					X		X		X		
	Manifestación	Verbal	¿Te han hecho preguntas incómodas entorno a temas de carácter sexual?					X		X		X		
		No verbal	¿En alguna ocasión, Has sido víctima de miradas que le resultaron incómodas?					X		X		X		
		Física	¿Has sufrido de tocamientos innecesarios (pellizcos, caricias) sin su consentimiento??					X		X		X		
Sujeto	Sujeto activo	¿Alguna vez alguna persona de tu círculo social se convirtió en tu acosador??					X		X		X			
	Sujeto pasivo	Si serías víctima de acoso sexual. ¿Sabrías a donde o a quien recurrir por ayuda?					X		X		X			



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El delito de hostigamiento sexual y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
VALORACION DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA	Importancia de la pericia psicológica	Peritaje psicológico	¿Qué tan a menudo solicita el peritaje psicológico?					X		X		X				
		Informe pericial psicológico	¿Utiliza el informe pericial psicológico en su decisión?					X		X		X				
		Víctima del delito sexual	¿Qué tan a menudo solicita pericia psicológica para la víctima del delito?					X		X		X				
	Pertinencia de la pericia psicológica	Delitos sexuales	¿En caso de delitos sexuales se debe solicitar el peritaje psicológico?					X		X		X				
		Procesos de mataría	¿Es útil la prueba pericial psicológica en los procesos de materia de delitos sexuales??					X		X		X				
		Actos contrarios al pudor	¿Qué tan a menudo solicita pericia psicológica para el acusado del delito sexual?					X		X		X				
	Contribución de la pericia psicológica	Toma de decisiones		¿El peritaje psicológico es determinante para la toma de decisiones en materia de delitos sexuales?					X		X		X			
				¿En los casos de delitos contra la libertad sexual es determinante la labor del psicólogo?					X		X		X			
		Daño moral		¿Qué tan a menudo solicita pericia psicológica en el caso de víctimas de delitos sexuales menores de edad?					X		X		X			



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El delito de hostigamiento sexual y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo -- Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación Y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta						
								SI	No	SI	No	SI	No					
VALORACION DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA	Importancia de la pericia psicológica	Peritaje psicológico	¿Qué tan a menudo solicita el peritaje psicológico?					X		X		X						
		Informe pericial psicológico	¿Utiliza el informe pericial psicológico en su decisión?					X		X		X						
	Pertinencia de la pericia psicológica	Víctima del delito sexual	¿Qué tan a menudo solicita pericia psicológica para la víctima del delito?						X		X		X					
		Delitos sexuales	¿En caso de delitos sexuales se debe solicitar el peritaje psicológico??						X		X		X					
		Procesos de mataría	¿Es útil la prueba pericial psicológica en los procesos de materia de delitos sexuales??						X		X		X					
		Actos contrarios al pudor	¿Qué tan a menudo solicita pericia psicológica para el acusado del delito sexual?						X		X		X					
	Contribución de la pericia psicológica	Toma de decisiones	¿El peritaje psicológico es determinante para la toma de decisiones en materia de delitos sexuales?						X		X		X					
		La labor psicológica	¿En los casos de delitos contra la libertad sexual es determinante la labor del psicólogo?						X		X		X					
			Daño moral	¿Qué tan a menudo solicita pericia psicológica en el caso de víctimas de delitos sexuales menores de edad?					X		X		X					



Mg. Rosita Karina Vargas Cristianchi
DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El delito de hostigamiento sexual y la valoración de la pericia psicológica en los delitos contra la libertad sexual, en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
VALORACION DE PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA	Importancia de la pericia psicológica	Peritaje psicológico	¿Qué tan a menudo solicita el peritaje psicológico?					X	X	X						
		Informe pericial psicológico	¿Utiliza el informe pericial psicológico en su decisión?					X	X	X						
	Pertinencia de la pericia psicológica	Víctima del delito sexual	¿Qué tan a menudo solicita pericia psicológica para la víctima del delito?						X	X	X					
		Delitos sexuales	¿En caso de delitos sexuales se debe solicitar el peritaje psicológico??						X	X	X					
		Procesos de mataría	¿Es útil la prueba pericial psicológica en los procesos de materia de delitos sexuales??						X	X	X					
	Contribución de la pericia psicológica	Actos contrarios al pudor	¿Qué tan a menudo solicita pericia psicológica para el acusado del delito sexual?						X	X	X					
		Toma de decisiones	¿El peritaje psicológico es determinante para la toma de decisiones en materia de delitos sexuales?						X	X	X					
	Daño moral	La labor psicológica	¿En los casos de delitos contra la libertad sexual es determinante la labor del psicólogo?						X	X	X					
			¿Qué tan a menudo solicita pericia psicológica en el caso de víctimas de delitos sexuales menores de edad?						X	X	X					



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 463384059

Anexo N° 04 Base de datos

DELITO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL									
Nº	conductas típicas			manifestacion			sujeto		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	1	3	2	2	3	1	3	3	4
2	2	4	2	2	4	2	4	4	4
3	4	1	2	2	1	4	4	1	2
4	4	1	1	3	1	4	2	1	4
5	1	1	1	1	1	4	2	1	3
6	4	3	1	2	3	4	2	3	3
7	2	4	2	2	2	4	2	2	2
8	4	1	1	3	4	4	3	4	4
9	1	2	1	2	2	4	3	2	4
10	2	2	2	4	2	3	3	2	4
11	3	3	4	2	3	3	2	3	3
12	2	1	1	2	1	1	4	1	1
13	3	2	4	4	2	1	3	2	1
14	4	2	2	2	2	4	2	2	2
15	3	4	1	2	4	3	2	4	4
16	1	3	1	3	3	3	3	3	4
17	1	3	3	1	3	1	4	3	4
18	2	3	2	2	3	2	4	3	2
19	2	4	2	2	4	2	4	4	4
20	2	2	2	2	2	2	2	2	2
21	3	4	2	3	4	2	2	4	2
22	3	3	2	3	3	2	2	3	2
23	2	2	2	3	2	2	2	2	2
24	4	1	3	4	1	2	1	1	1
25	1	2	1	2	2	4	2	2	4
26	3	4	3	4	4	4	4	4	4
27	3	3	2	3	3	2	4	3	4
28	1	2	2	2	2	2	2	2	4
29	4	3	2	1	3	4	2	3	4
30	4	2	2	2	2	4	2	2	2
31	2	2	2	4	2	3	3	2	4
32	3	1	3	3	1	3	3	1	4
33	3	3	3	3	3	4	2	3	4
34	2	3	2	3	3	4	3	3	4
35	2	4	2	2	4	4	4	4	2
36	1	2	2	2	2	2	4	2	2
37	4	2	1	2	2	2	3	2	4
38	4	2	2	3	2	2	2	2	1
39	2	2	1	2	2	3	1	2	1
40	1	2	2	2	4	1	2	2	1
41	1	4	2	2	4	2	4	4	3
42	2	4	2	2	4	2	4	4	3
43	2	2	2	2	2	4	4	2	4
44	2	1	2	2	2	3	3	1	3
45	1	4	2	2	1	2	3	1	1
46	4	4	4	4	4	4	4	4	4
47	1	2	2	4	1	4	4	1	4
48	2	1	2	2	1	2	2	1	2
49	4	1	2	1	2	3	2	1	3
50	2	3	4	1	3	3	2	3	2
51	4	4	4	4	4	3	4	4	4
52	1	2	1	2	1	4	1	1	4
53	2	2	2	2	2	4	2	2	2
54	1	4	1	3	4	4	3	4	4
55	1	2	1	2	2	4	3	2	4
56	2	2	4	2	2	3	3	2	4
57	3	3	4	2	3	3	2	3	1
58	2	1	1	2	1	1	1	2	2
59	3	2	2	4	2	1	3	2	2
60	4	2	2	2	2	4	4	2	2
61	3	4	1	2	4	3	2	4	4
62	1	3	1	3	3	3	3	3	4
63	1	3	3	3	1	3	4	3	4
64	2	3	2	2	2	2	4	3	2
65	2	4	2	4	4	2	4	4	4
66	2	2	2	2	4	2	2	2	2
67	3	4	2	3	4	2	2	4	2
68	3	3	2	3	3	2	2	3	2
69	2	2	2	3	2	2	2	2	2
70	4	1	3	4	1	2	1	1	1
71	1	2	1	2	2	4	2	2	4
72	3	4	3	4	4	4	4	4	4
73	2	3	2	3	3	2	4	3	4
74	1	2	2	2	2	2	2	2	4
75	4	3	2	1	3	4	2	3	4
76	4	2	2	2	2	4	2	2	2
77	2	2	2	4	2	4	3	2	4
78	3	1	3	3	1	3	2	1	4
79	3	3	2	3	3	4	4	3	4
80	2	3	2	3	3	4	3	4	4
81	4	2	2	4	2	4	4	4	2
82	1	2	2	2	2	2	2	2	2
83	4	2	1	1	2	2	3	2	4
84	4	2	2	3	2	2	2	2	2
85	2	2	3	2	2	3	4	2	1
86	1	2	1	4	2	1	1	2	1
87	1	4	2	2	4	2	4	4	3
88	2	4	2	2	2	4	4	4	3
89	2	2	2	2	4	2	4	2	4
90	2	1	2	2	1	3	3	1	3
91	4	1	2	2	1	2	4	1	2
92	4	4	2	4	4	4	3	4	4
93	2	1	2	4	1	4	4	1	4
94	2	1	2	2	1	2	2	1	2
95	4	1	2	1	1	3	2	1	3
96	2	3	2	1	3	3	2	3	3
97	4	4	4	4	4	3	4	4	2
98	2	2	2	2	2	4	2	2	2
99	1	4	1	3	4	4	3	4	4
100	1	2	1	2	2	4	3	2	4
101	2	2	2	4	2	3	3	2	4
102	3	3	4	2	3	3	2	3	3
103	2	1	1	2	1	1	4	1	1
104	3	2	4	4	2	1	3	2	2
105	2	4	2	2	2	4	2	2	2
106	3	4	1	3	4	3	2	4	4
107	1	3	1	3	3	3	3	3	4
108	1	3	3	1	3	1	4	3	4
109	2	3	2	2	3	2	4	3	2
110	2	4	2	2	4	2	4	4	4
111	2	4	2	4	2	2	4	4	4
112	2	4	2	4	2	2	2	4	2
113	3	4	2	3	4	2	2	4	2
114	2	3	2	3	3	2	2	2	2
115	4	1	3	4	1	2	1	1	1
116	1	2	1	2	2	4	2	2	4
117	3	4	3	4	4	4	4	4	4
118	2	3	3	3	3	2	4	3	4
119	1	2	2	2	2	2	2	2	4
120	4	3	2	1	3	4	2	3	4
121	4	2	2	2	4	2	2	2	2
122	2	2	2	2	2	3	2	2	2
123	3	1	3	3	1	3	2	1	4

VALORACION DE LA PERICIA PSICOLOGICA									
Nº	Importancia de la pericia psicologica			pertinencia de la pericia psicologica			contribucion de la pericia psicologica		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	4	3	2	4	3	1
2	4	4	2	4	4	1	2	4	4
3	3	1	2	4	2	2	2	1	4
4	4	1	3	4	1	1	3	1	4
5	1	1	1	4	1	1	1	1	4
6	4	3	2	4	3	1	2	3	4
7	4	2	2	4	2	2	2	2	4
8	4	4	3	4	4	1	3	4	4
9	1	2	2	4	2	1	2	2	4
10	4	2	4	3	2	2	4	2	3
11	2	3	2	3	3	4	2	3	3
12	1	1	2	1	1	1	2	1	1
13	3	2	4	2	4	4	4	2	1
14	3	2	2	4	2	2	2	2	4
15	4	4	2	3	4	1	2	4	3
16	2	3	3	3	3	1	3	3	3
17	1	3	1	1	3	3	2	3	3
18	3	2	2	2	2	2	2	4	2
19	2	4	2	2	4	2	2	4	2
20	2	2	4	2	2	2	4	2	2
21	4	4	3	2	4	2	3	4	2
22	4	3	3	2	3	2	3	3	2
23	1	2	3	2	2	2	3	2	2
24	2	1	4	2	1	3	4	1	2
25	4	2	2	4	2	1	2	2	4
26	1	4	4	4	4	3	4	4	4
27	4	3	3	2	3	2	3	3	2
28	4	2	2	2	2	2	2	2	2
29	2	3	1	4	2	2	1	3	4
30	2	2	4	3	2	2	2	2	4
31	4	4	4	3	2	3	4	2	3
32	3	1	3	3	1	3	3	1	3
33	3	3	2	4	3	2	2	3	4
34	4	3	3	4	3	2	3	3	4
35	3	4	2	4	4	2	2	4	4
36	2	2	2	2	2	2	2	2	2
37	4	2	1	2	2	1	1	2	2
38	3	2	3	2	2	2	3	2	2
39	3	2	3	3	2	3	3	2	3
40	4	2	4	1	2	1	4	2	1
41	2	4	2	2	4	2	2	4	2
42	4	4	2	2	4	2	2	4	2
43	4	2	2	4	2	2	2	2	4
44	4	1	2	3	1	2	2	1	3
45	4	1	2	4	1	2	2	1	2
46	4	4	4	4	4	2	4	4	4
47	2	1	4	1	1	2	4	1	2
48	2	1	2	2	1	2	1	1	2
49	2	1	1	3	1	2	1	1	3
50	3	3	1	3	3	2	1	3	3
51	4	4	4	3	4	4	4	4	3
52	4	1	1	4	1	2	1	1	4
53	2	2	2	2	2	4	2	2	2
54	1	4	1	3	4	4	3	4	4
55	1	2	1	2	2	4	3	2	4
56	2	2	2	4	2	3	3	2	4
57	3	3	4	2	3	3	2	3	3
58	2	1	1	2	1	1	4	1	1
59	3	2	4	4	2	1	3	2	2
60	4	2	2	2	4	2	4	2	4
61	3	4	1	2	3	3	3	4	4
62	1	3	1	3	1	3	1	3	4
63	1	3	1	3	3	1	4	3	4
64	2	3	2	2	3	2	4	3	2
65	2	4	2	2	4	2	4	4	4
66	2	2	2	4	2	2	2	2	2
67	3	4	2	3	4	2	2	4	2
68	3	3	2	3	3	2	2	3	2
69	2	2	2	3	2	2	2	2	2
70	4	1	3	4	1	2	1	1	1
71	1	2	1	2	2	4	2	2	4
72	3	4	3	4	4	4	4	4	4
73	2	3	2	3	3	2	4	3	4
74	1	2	2	2	2	2	2	2	4
75	4	3	2	1	3	4	2	3	4
76	4	2	2	2	2	4	2	2	2
77	2	2	2	4	2	3	2	2	4
78	3	1	3	3	1	3	2	1	4
79	3	3	2	2	3	4	4	3	4
80	2	3	2	3	3	4	3	3	4
81	2	4	2	2	4	4	4	4	2
82	1	2	2	2	2	2	4	2	2
83	4	2	1	1	2	2	3	2	4
84	4	2	2	3	2	2	2	2	2
85	2	2	3	2	2	3	4	2	1
86	1	2	1	4	2	1	1	2	1
87	1	4	2	2	4	2	4	4	3
88	2	4	2	2	4	2	4	4	3
89	2	2	2	2	2	4	4	2	4
90	2	1	2	2	1	3	3	1	3
91	4	1	2	2	1	2	4	1	2
92	4	4	2	4	4	4	3	4	4
93	2	1	2	4	1	4	4	1	4
94	2	1	2	2	1	2	2	1	2
95	4	1	2	1	1	2	1	1	3
96	2	3	2	1	3	3	2	3	3
97	4	4	4	4	4	3	4	4	4
98	2	2	2	2	2	4	2	2	2
99	1	4	1	3	4	4	3	2	4
100	1	1	1	4	2	4	3	2	4
101	2	2	2	4	2	3	3	2	4
102	3	3	4	2	3	3	2	3	3
103	2	1	1	2	1	1	4	1	1
104	3	2	4	4	2	1	3	2	2
105	4	2	2	2	2	4	4	2	2
106	3	4	1	2	4	3	2	4	4
107	1	3	1	3	3	3	3	3	4
108	1	3	3	1	3	1	4	3	4
109	2	3	2	2	3	2	4	3	2
110	2	4	2	2	4	2	4	4	4
111	2	2	2	4	2	2	2	2	2
112	3	4	2	3	4	2	2	4	2
113	3	3	2	3	3	2	2	3	2
114	2	2	2	3	2	2	2	2	2
115	4	1	3	4	1	2	1	1	1
116	1	2	1	2	2	4	2	2	4
117	3	4	3	4	4	4	4	4	4
118	2	3	2	3	3	2	4	3	4
119	1	2	2	2	2	2	2	2	4
120	4	3	2	1	3	4	2	3	4
121	4	2	2	2	2	4	2	2	2
122	2	2	2	4	2	3	3	2	4
123	3	1	3	3	1	3	2	1	4